

**ACTA Nº: 1.312** En Montevideo, el día 26 del mes de setiembre del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.--

RB

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2018-5111-98-000072

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.2

Resolución Nro.:  
3857/22

Expediente Nro.:  
2022-3380-98-000360

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, por las cuales solicita dar de baja al funcionario Sr. Horacio Tovagliari para la expedición y firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil, en virtud de que dicho funcionario ya no se desempeña en el referido Servicio;

**RESULTANDO:** 1o.) que en tal sentido sugiere dar de alta a la funcionaria Sra. Victoria Penny para firmar y a la funcionaria Sra. Agustina Sosa para expedir y firmar los mencionados testimonios de partidas;

2o.) que la Unidad Información de Personal expresa que las Sras. Penny y Sosa no cuentan con deméritos en los últimos 2 (dos) años;

3o.) que la División Asesoría Jurídica y el Servicio de Registro Civil de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Dar de baja al funcionario Sr. Horacio Tovagliari, CI 4.744.041, para expedir y firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 16.-
- 2.- Disponer el alta de la funcionaria Sra. Victoria Penny, CI 3.912.826, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 16.-
- 3.- Disponer el alta de la funcionaria Sra. Agustina Sosa, CI 4.324.951, para expedir y firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 16.-
- 4.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Registro Civil, Centro Comunal Zonal No. 16 -para notificar a las interesadas- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3752/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-8000-98-000023

Montevideo, 16 de setiembre de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Fundación Jazmín, relacionadas con la propuesta realizada por la citada fundación para la creación de células de juegos inclusivos en el Museo y Jardín Botánico "Atilio Lombardo";

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objeto del convenio consiste en fijar las pautas de colaboración entre la IdeM y La Fundación para la reforma prevista a la plaza de juegos del Museo y Jardín Botánico, a fin de garantizar y fomentar la inclusión de todos los niños en el espacio de juegos.

**2o.)** que la propuesta surge a partir del concurso Arqaton realizado en la Feria de la Construcción en octubre de 2019, impulsado por la Fundación Jazmín y patrocinado por la Intendencia de Montevideo, el Municipio CH, la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, la Universidad ORT Uruguay y la Sociedad de Arquitectos del Uruguay. Se trató de un concurso de ideas para crear espacios públicos de juegos inclusivos. La propuesta ganadora se basa en un módulo repetible, adaptable a cualquier espacio.

**3o.)** que el proyecto tiene presentes conceptos de accesibilidad e inclusión en el espacio común el cual se concibe como un lugar abierto a todos los usuarios, sin barreras, en línea con lo establecido en la Normativa Departamental (Art. D.4497 y siguientes);

**4o.)** que el lugar elegido para intervenir presenta características muy oportunas para contener un rincón infantil que ya existe, mejorando la calidad del equipamiento y aumentando las ofertas de usos concibiendo un espacio inclusivo y accesible, dado que es un lugar cercado, que ya presenta mantenimiento y vigilancia.

**5o.)** que las etapas de la obra serán: 1. Implantación, 2. Movimientos de tierra, 3. Contrapisos y carpetas, 4. Pisos, 5. Colocación equipamiento, 6. Acondicionamiento eléctrico, 7. Paisajismo, 8. Equipamiento, 9. Señalética, las que se ejecutarán en las condiciones previstas en el Anexo A " Rubrado";

**6o.)** que consultada la Dirección del Museo y Jardín Botánico considera muy buena la propuesta;

**7o.)** que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño y la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiestan de conformidad y expresan que brindarán los apoyos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por esta Intendencia;

**8o.)** que efectuado el control jurídico formal del proyecto de convenio por la Asesora Legal del Departamento de Cultura y por la Unidad Asesoría, le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se remite para su aprobación;

**9o.)** que se cuenta con el visto bueno del Departamento de

Planificación;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita dictado de resolución al respecto;

**2o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Fundación Jazmín en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En Montevideo, a los ..... días del mes de ..... del dos mil veintidós, comparecen, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 211763350018, representada por ....., en su calidad de ....., con domicilio en Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Jazmín, en adelante "La Fundación", inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 217833150011, representada por ....., C.I. ...., en su calidad de .....de la Fundación, con domicilio en Cambará 1625, Montevideo, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** El presente convenio se enmarca en el desarrollo de políticas públicas por parte de la IdeM que, a través de sus Departamentos de Cultura y Desarrollo Urbano, procura garantizar el uso y goce de espacios públicos por parte de toda la ciudadanía, asegurando asimismo el pleno disfrute en el ejercicio de los derechos culturales, sin distinción alguna (ver normativa vigente, digesto y resoluciones); **II)** La Fundación tiene por objeto promover la inclusión de los niños y niñas con discapacidad en la sociedad. En este sentido, trabaja en la inclusión de los niños y niñas en los espacios de juego tanto en el espacio público como en instituciones educativas. **III)** En efecto, la Intendencia, la Universidad de la República, la Facultad de Arquitectura y la Fundación Jazmín, celebraron el 1º de agosto de 2016 un Convenio aprobado por Resolución 6076/2015, con el objetivo de cooperar entre las partes intervinientes a fin de concientizar a nuestra sociedad, sobre la necesidad de la inclusión y la accesibilidad de niños y niñas con discapacidad mediante el desarrollo de un programa para el equipamiento de los espacios públicos, promoviendo acciones que fomenten el juego integrador y la socialización de todos los niños, tanto en espacios de juego como en el ámbito educativo. **IV)** La IdeM solicitó a la Fundación un proyecto para la mejora y ampliación del espacio de juegos infantiles del Museo y Jardín Botánico. **V)** La Fundación presentó a la IdeM un proyecto de espacio de juegos infantil nuevo accesible e inclusivo que abarca la colocación de juegos, bancos y suelo de goma. El proyecto mejorará y ampliará el área de uso, estando en línea con lo establecido en la Normativa Departamental (Art. D.4497 y siguientes), ya que en la misma se manifiesta que "... La construcción, ampliación y reforma de los edificios de propiedad pública o privada, destinados a un uso que implique concurrencia de público, así como la planificación y urbanización de las vías públicas, parques y jardines de iguales características, deben reunir condiciones que posibiliten el acceso y utilización de tales lugares y edificios por todas las personas, incluso las que tienen algún tipo de discapacidad." **VI)** Con tal fin, los Departamentos de Cultura y Desarrollo Urbano, junto a La Fundación, han proyectado una reforma del espacio recreativo del Museo y Jardín Botánico, con el objetivo de generar acciones que aporten a la accesibilidad del espacio público, el que se regula por el presente acuerdo.

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio es fijar las pautas de colaboración entre la IdeM y La Fundación para la reforma prevista a la plaza de juegos del Museo y Jardín Botánico, a fin de garantizar y fomentar la inclusión de todos los niños en el espacio de juegos. Las etapas de la obra serán: 1. Implantación, 2. Movimientos de tierra, 3. Contrapisos y carpetas, 4. Pisos, 5. Colocación

equipamiento, 6. Acondicionamiento eléctrico, 7. Paisajismo, 8. Equipamiento, 9. Señalética, las que se ejecutarán en las condiciones previstas en el Anexo A " Rubrado" .

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM se obliga a: **I)** Designar un técnico para el seguimiento de las distintas etapas de la obra enunciadas en el Anexo A; **II)** Proveer los materiales e insumos establecidos en el rubrado del Anexo A, pertenecientes a los ítems: 1.2.- Colocación de baño autónomo, 1.3.- Cerco de obra (madera y tejido / malla sombra), 2.1.- Excavaciones en general, 2.2.- Carga de camión, 5.2.- Colocación de bancos de hormigón armado, 8.2.- Bancos de hormigón prefabricado, 9.1.- Cartelería ingreso a zonas, 9.2.- Cartelería en general.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** La Fundación se obliga a: **I)** Proveer los materiales, insumos y mano de obra establecidos en el rubrado del Anexo A., pertenecientes los ítems: 1.1., 3, 4, 5, 6.2., 8.3. y 8.4. **II)** Realizar todas las obras, proveer todos los materiales y mano de obra necesarios conforme al Anexo A. **III)** Mantener la obra en las condiciones de seguridad que pauta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Banco de Seguros del Estado, **IV)** Cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de esta actividad laboral (convenio colectivo suscrito vigente), en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones. La Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de exigir a la Fundación la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral con su personal, a saber **a)** declaración nominada de historia laboral (art. 87 de la Ley N°16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional, **b)** certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (art. 663 de la Ley N°. 16.170 de 28 de diciembre de 1990), **c)** planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable y **d)** datos personales de los/las trabajadores/as comprendidos en la realización de la obra o prestación del servicio. En caso que la IdeM los solicite, la Fundación deberá informar los datos personales de los trabajadores, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes, **e)** Las leyes sociales del personal antes citado serán de cargo de la Fundación así como el pago de los salarios y beneficios salariales a que tiene derecho. **V)** Cumplir con todas las disposiciones nacionales, departamentales y municipales que regulen los espacios con accesibilidad.

**QUINTO: PLAZO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción. El Plazo de Obra será de 90 días hábiles, comenzando a correr a partir de que la IdeM cumpla con sus obligaciones referentes a proporcionar el Acondicionamiento e Implementación de Obra establecidas en los ítems 1 y 6 del Anexo A (replanteo del terreno, cerco de obra, colocación de baño y tendido eléctrico). En caso que no se haya realizado la totalidad de las obras establecidas a las que refieren las cláusulas segunda, tercera y cuarta, se extenderá el plazo a los solos efectos de cumplir lo pendiente, estableciéndose que la extensión del plazo en 45 días hábiles.

**SEXTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de una Comisión que se integrará por ..... representantes del Departamento de Cultura, representantes del Departamento de Desarrollo Urbano, y representantes de La Fundación. En caso de entender, por cualquiera de los representantes, que se ha configurado incumplimiento, se comunicará a las partes para realizar las rectificaciones que se estimen necesarias, pudiendo sugerirse la suspensión temporal o definitiva de la obra.

**SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD:** Las partes asumen la responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecución tomen a su cargo por el presente Convenio. En especial asumen todas las responsabilidades respecto de las contrataciones y subcontrataciones que efectúen con terceros y de las consecuencias que de ellas se deriven, no asumiendo las partes ninguna obligación más que las estipuladas en el presente Convenio.

**OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**NOVENO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Fundación declara conocer y aceptar.

**DÉCIMO: INDIVISIBILIDAD:** Se pacta la indivisibilidad de las obligaciones asumidas.

**DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

**DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN:** La Fundación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el .....

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral precedente, en la Dirección General del Departamento de Cultura.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Desarrollo Urbano y Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Espacios Públicos y Edificaciones; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a los Servicio de Planificación, Gestión y Diseño y Escribanía, a la Unidad Museo y Jardín Botánico "Atilio Lombardo" y pase a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Rubro	Sub-rubro	Unidad	Cantidad	Observaciones
1. Implantación de obra				
Replanteos	1.1 Replanteo de terreno	gral		ver plano de replanteo
Implantaciones varias	1.2 Colocación de baño autónomo (alquiler por mes) opción 1.2 Opción. Utilización Baño de Jardín Botánico	unidad	1	ubica el contratista entrega im
	1.3 Cerco de obra (madera y tejido / malla sombra)	ml	110	ver que sea realizado por im
2. Movimientos de tierra				
Excavaciones espacio juegos	2.1 Excavaciones en general ( 240m2 * (0.3 + 0.1))	m3 aprox	96	reutilización de panes y tierra para el propio jardín im
	2.2 Carga en camión	m3	96	reutilización de panes y tierra para el propio jardín im
3. Contrapisos y carpetas				
	3.1 balastro sucio (e. 5cm)	m2	240	va compactado sub base toda la plaza
	3.2 carpeta con mallaluz (e. 10cm)	m2	240	ver si lleva otros refuerzos toda la plaza
	3.3 generar relieves para juegos	un	5	
	3.4 Alisado de arena y portland (e. 2cm)	m2	160	debajo de cesped y piso gom
	3.5 Alisado de hormigón lustrado (e. 5cm) ( interior plaza)	m2	80	terminación hormigon pavimento hormigon
4. Pisos				
Pavimentos exteriores	4.1 Piso de caucho reciclado	m2	160	ver diseño
5. Colocación Equipamiento				
	5.1 Colocación de luminarias	unidad	10	ver detalle colocacion determinar si es necesario la colocacion de luminarias
	5.2 Colocación de bancos de H.A	unidad	4	hacer seleccion banco cilindrico D110 y banco de hormigon U 2020
	5.3 Colocación de juegos	unidad	2	con dados
6. Acondicionamiento eléctrico				
Puesta eléctrica	6.1 Tendido electrico hasta medidor (conexión)	unidad	1	ver donde está cgp
	6.2 Puestas y conexión de luminarias	unidad	10	ver plano y detalle preferentemente IM
7. paisajismo				
	7.1 vegetacion perimetral	unidad	1	definir especies trabajo en conjunto con equipo de paisajismo de jardin botanico
	7.2 compra de arboles y colocacion	unidad	1	definir especies trabajo en conjunto con equipo de paisajismo de jardin botanico
8. Equipamiento				
	8.1 Compra de pie luminarias y luminarias	unidad	10	ver tipo IM
	8.2 Bancos de hormigón prefabricado	unidad	4	hacer seleccion banco cilindrico D110 y banco de hormigon U 2020
	8.3 Juegos	unidad	2	ver detalle de juegos
	8.4 juegos de caucho	m3	12	ver detalle área de módulos con relieves
9. Señalética				
	9.1 Cartelería ingreso a zonas	gral	3	estimado define y coloca im
	9.2 Cartelerías en general	gral	5	estimado define y coloca im

<b>RUBRADO</b>					
Rubro	Sub-rubro	Unidad	Cantidad	Observaciones	
1. Implantación de obra					
Replanteos	1.1 Replanteo de terreno	gral		ver plano de replanteo	
Implantaciones varias	1.2 Colocación de baño autónomo (alquiler por mes)	unidad	1	ubica el contratista	entrega im
	opcion 1.2 Opcion. Utilización Baño de Jardín Botánico	unidad			
	1.3 Carco de obra (madera y feijido / malla sombra)	m2	130		ver que sea realizado por im
2. Movimientos de tierra					
Excavaciones espacio juegos	2.1 Excavaciones en general ( 340m2 * (0.3 + 0.1))	m3 aprox	136		reutilización de panes y tierra para el propio jardín im
	2.2 Carga en camión	m3	136		reutilización de panes y tierra para el propio jardín im
3. Contrapisos y carpetas					
	3.1 balaastro sucio (e. 5cm)	m2	340	va compactado sub base	toda la plaza
	3.2 carpeta con mallalul (e. 10cm)	m2	340	ver si lleva otros refuerzos	toda la plaza
	3.3 generar relieves para juegos	un	5		
	3.4 Alisado de arena y portland (e. 2cm)	m2	203	debajo de cesped y piso gom	modulos de caucho
	3.5 Alisado de hormigón lustrado (e. 5cm) ( interior plaza)	m2	137	terminación hormigon	pavimento hormigon
4. Pisos					
Pavimentos exteriores	4.1 Piso de caucho reciclado	m2	203	ver diseño	
5. Colocación Equipamiento					
	5.1 Colocación de luminarias	unidad	11	ver detalle colocacion	determinar si es necesario la colocacion de luminarias
	5.2 Colocación de bancos de H.A	unidad	5	hacer seleccion	banco cilindrico D110 y banco de hormigon U 2020
	5.3 Colocación de juegos	unidad	2	con dados	
6. Acondicionamiento eléctrico					
Puesta eléctrica	6.1 Tendido electrico hasta medidor (conexión)	unidad	1	ver donde está cgp	
	6.2 Puestas y conexión de luminarias	unidad	1	ver plano y detalle	preferentemente IM
7. Paisajismo					
	7.1 vegetacion perimetral	unidad	1	definir especies	trabajo en conjunto con equipo de paisajismo de jardín botánico
	7.1 compra de arboles y colocacion	unidad	1	definir especies	trabajo en conjunto con equipo de paisajismo de jardín botánico
8. Equipamiento					
	8.1 Compra de pie luminarias y luminarias	unidad	11	ver tipo	IM
	8.2 Bancos de hormigón prefabricado	unidad	5	hacer seleccion	banco cilindrico D110 y banco de hormigon U 2020
	8.3 Juegos	unidad	2	ver detalle de juegos	
	8.4 Juegos de caucho	m3	12	ver detalle	área de módulos con relieves
9. Señalética					
	9.1 Cartelería ingreso a zonas	gral	3	estimado	define y coloca im
	9.2 Cartelerías en general	gral	5	estimado	define y coloca im

<b>RUBRADO</b>					
Rubro	Sub-rubro	Unidad	Cantidad	Observaciones	
1. Implantación de obra					
Replanteos	1.1 Replanteo de terreno	gral		ver plano de replanteo	
Implantaciones varias	1.2 Colocación de baño autónomo (alquiler por mes)	unidad	1	ubica el contratista	entrega im
	opcion 1.3 Opcion. Utilización Baño de Jardín Botánico	unidad			
	1.4 Cerco de obra (madera y tejido / malla sombra)	ml	185		ver que sea realizado por im
2. Movimientos de tierra					
Excavaciones espacio juegos	2.1 Excavaciones en general ( 680m2 * (0.3 + 0.1))	m3 aprox	272		reutilizacion de panes y tierra para el propio jardín im
	2.2 Carga en camión	m3	272		reutilizacion de panes y tierra para el propio jardín im
3. Contrapisos y carpetas					
	3.1 balaastro sucio (e. 5cm)	m2	587	va compactado sub base	toda la plaza
	3.2 balaastro sucio (e. 5cm)	m3	587	va compactado sub base	toda la plaza
	3.3 carpeta con mallaluz (e. 10cm)	m2	587	ver si lleva otros refuerzos	toda la plaza
	3.4 Alisado de arena y portland (e. 2cm)	m2	289	debajo de cesped y piso goni	modulos de caucho
	3.5 Alisado de hormigón lustrado (e. 5cm) ( interior plaza)	m2	485	terminacion hormigon	pavimento hormigon
	3.6 Arena	m2	25	pavimento natural	pavimento de modulo
4. Pisos					
Pavimentos exteriores	4.2 Piso de caucho reciclado	m2	349	ver diseño	
5. Colocación Equipamiento					
	5.1 Colocación de luminarias	unidad	11	ver detalle colocacion	determinar si es necesario la colocacion de luminarias
	5.2 Colocación de bancos de H.A	unidad	5	hacer seleccion	banco cilindrico D110 y banco de hormigon U 2020
	5.3 Colocación de juegos	unidad	6	con dados	
6. Acondicionamiento eléctrico					
Puesta eléctrica	6.1 Tendido electrico hasta medidor (conexión)	unidad	1	ver donde está cgp	
	6.2 Puestas y conexión de luminarias	unidad	1	ver plano y detalle	preferentemente IM
7. Paisajismo					
	7.1 vegetación perimetral	unidad	1	definir especies	trabajo en conjunto con equipo de paisajismo de jardín botánico
	7.1 compra de arboles y colocacion	unidad	1	definir especies	trabajo en conjunto con equipo de paisajismo de jardín botánico
8. Equipamiento					
	8.1 Compra de pie luminarias y luminarias	unidad	20	ver tipo	IM
	8.2 Bancos de hormigón prefabricado	unidad	8	hacer seleccion	banco cilindrico D110 y banco de hormigon U 2020
	8.3 Juegos	unidad	6	ver detalle de juegos	
	8.4 juegos de caucho (40m2 aproximados de caucho x 0.4 de altura)	m3	12	ver detalle	área de módulos con relieves
9. Señalética					
	9.1 Cartelería ingreso a zonas	gral	3	estimado	define y coloca im
	9.2 Cartelerías en general	gral	5	estimado	define y coloca im

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3858/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-8013-98-000048

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** estas actuaciones referentes al convenio de colaboración a llevarse a cabo entre esta Intendencia y L`Ajuntament de Valencia;

**RESULTANDO:** 1o.) que a tales efectos la Dirección del Museo de las Migraciones (MuMi- Muralla Abierta), manifiesta que ha venido trabajando con la División Relaciones Internacionales y Cooperación y la contraparte valenciana, en la realización de un convenio de colaboración entre ambas partes, surgido por iniciativa de dicho museo y en el marco de cooperación cultural internacional con distintas instituciones pertenecientes al Ayuntamiento de Valencia;

2o.) que se trata del proyecto cultural "Valencians. Una Comunitat que arde entre dos païses" a llevarse a cabo en dicho museo entre los meses de setiembre y noviembre de 20;

3o.) que dichas actividades se llevarán a cabo en cooperación con la Asociación Comunidad Valenciana de Montevideo y principalmente consistirán en la recuperación y promoción de tradiciones propias del pueblo valenciano ante la sociedad montevideana;

4o.) que concretamente, se refieren a la producción de una exposición sobre la emigración valenciana al Uruguay y una serie de eventos alrededor de la misma, materializados en la celebración de una semana fallera en las instalaciones del MuMi - Muralla Abierta, donde se "plantará" una falla valenciana y desarrollarán eventos culinarios, musicales y culturales propios y representativos de las tradiciones valencianas

5o.) que la participación del Ayuntamiento de Valencia permitirá la mejora de la producción de los distintos eventos, la posibilidad de sumar una exposición internacional de Arte Gráfico asociada a la temática y la llegada de profesionales para participar en la semana festiva fallera;

6o.) que habiendo mantenido varios intercambios cuyo objeto fue adecuar el texto del convenio a los requerimientos de contratos de estilo, se arribó a la versión adjunta, habiendo sido la misma validada por la contraparte y se destaca que no se incluye fecha de firma, atento a que se prevé la posibilidad de que ambas partes intercambien ejemplares apostillados en diferentes fechas;

7o.) que habiéndose remitido el presente convenio al contralor de contratos de la División Asesoría Jurídica, ésta realizó diversas observaciones que se incluyen el texto que se eleva para su aprobación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio de cooperación a suscribirse entre esta Intendencia y L'Ajuntament de València (España) de acuerdo a los términos acordados entre ambas partes:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA (ESPAÑA) y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY)

#### REUNIDOS

De una parte, el Excm. Sr. Alcalde de la *Ciutat de València* (España) D. Joan Ribó Canut, en nombre y representación de *l'Ajuntament de València*, facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno y asistido por el Sr. Secretario de la Corporación, como fedatario y asesor legal preceptivo (artículos 1 y 3 del RD. 1174/1987, de 18 de Septiembre), por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, ..... en calidad de ....., en nombre y representación de la Intendencia de Montevideo, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 21 176 335 0018, con domicilio en Montevideo Uruguay y sede en Avenida 18 de julio 1360 de la ciudad de Montevideo, de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 274 de la Constitución y la Ley Orgánica Municipal Nro. 9.515;

#### MANIFIESTAN

1- ANTECEDENTE: que *l'Ajuntament de València* es conecedor, mediante escrito remitido a la Intendencia de Montevideo, de las actividades programadas por su Departamento de Cultura a través de su Museo de las Migraciones-Complejo Cultural "Muralla Abierta" de Montevideo (MuMi-Muralla Abierta), a realizar entre los meses de Setiembre y noviembre de 2022. Que dichas actividades se realizarán en cooperación con la *Asociación "Comunidad Valenciana de Montevideo"*, y que principalmente consistirán en la recuperación y promoción de tradiciones propias del pueblo valenciano ante la Intendencia y el pueblo de Montevideo y del Uruguay. Concretamente, éstas se refieren a la producción de una exposición sobre la emigración valenciana al Uruguay y una serie de eventos alrededor de la misma y materializados en la celebración de una semana fallera en las instalaciones del MuMi-Muralla Abierta, donde se recuperará la tradición de "plantar" una falla valenciana en dicha ciudad y su acompañamiento de eventos culinarios, musicales y culturales propios y representativos de las tradiciones valencianas.

2- ANTECEDENTE: que *l'Ajuntament de València* acepta la sugerencia efectuada mediante la mencionada carta para participar en el proyecto de "*Valencians, una Comunitat que arde entre dos païses*". Que entre los recursos con los que cuenta puede contribuir con una muestra de producción propia, a desarrollar en el mencionado Museo de las Migraciones de Montevideo y que consistirá en una exposición de imágenes gráficas procedentes del Museu Faller y la organización de unas experiencias y talleres gastronómicos y musicales relacionados con la cultura festiva fallera, "*La mateixa flama en dos mons*" y presentar en Montevideo durante el periodo de actividad reseñado.

3- ANTECEDENTE: que resulta de interés para *l'Ajuntament de València* contribuir a promocionar internacionalmente la "*Festa de les Falles*", como ejemplo para el Registro de Buenas Prácticas de Salvaguardia, haciéndolo a través de instituciones de otros países que se comprometen con dichos contenidos mediante sus recursos culturales y museísticos, como la Intendencia de Montevideo; o mediante el ejercicio de embajada comunitaria y etnocultural, como la propia *Asociación Comunidad Valenciana en Montevideo*, con su proyecto de recuperar los monumentos falleros como los que se hacían tradicionalmente en esa ciudad. Todo ello en el contexto de la reciente declaración de la "*Festa de*

*les Falles*" como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, por la UNESCO, así como en el de futuras evaluaciones de la misma.

Por lo anteriormente manifestado, ambas partes, con la representación que ostentan, acuerdan esta colaboración basada en las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA: El Objeto del convenio es la colaboración entre ambas instituciones al objeto de participar en la coproducción de proyectos culturales y de promoción.

SEGUNDA: La Intendencia de Montevideo invita a participar a *l'Ajuntament de València* en la producción del ciclo expositivo: "*Valencians, una Comunitat que arde entre dos païses*", y éste acepta y propone colaborar con una muestra de producción propia, "*La mateixa flama entre dos mons*", compuesta de una exposición de imagen gráfica y de diversos talleres y experiencias de cultura festiva valenciana.

TERCERA: Se estudiará, junto con la Intendencia de Montevideo, la posibilidad que las mencionadas producciones, o alguna de ellas, puedan itinerar en el futuro en otros lugares de Latinoamérica donde pudiera haber interés en las mismas o comunidades de valencianos procedentes de las migraciones.

CUARTA: Ambas instituciones tendrán en cuenta en sus producciones, relativas a este ciclo, las aportaciones y colaboración que pueda prestar en la organización de las mismas a la *Asociación Comunidad Valenciana en Montevideo*.

QUINTA: A los fines expuestos con anterioridad, *l'Ajuntament de València* se compromete mediante este acuerdo a librar a la Intendencia de Montevideo archivo digital de las imágenes, producción audiovisual, texto curatorial y para las distintas publicaciones; y cuantos trabajos de comisariado sean necesarios para la muestra antes de la última semana de Septiembre de 2022.

SEXTA: Asimismo, *l'Ajuntament de València* colaborará en el diseño y adecuación museográfica de las salas del museo donde se haya de presentar la muestra "*La mateixa flama entre dos mons*", la rotulación de sala, su iluminación, pintura y montaje expográfico y en la maquetación, diseño e impresión del "*booklet*", o catálogo de acompañamiento de la muestra de carteles e imágenes falleras.

SÉPTIMA: Del mismo modo, *l'Ajuntament de València* se hará cargo de los gastos de desplazamiento hasta Montevideo y vuelta a València del Comisario de la muestra y de técnico en Cultura Festiva; del Coordinador de la producción en Valencia y de profesional de la gastronomía valenciana; y la Intendencia de Montevideo de su respectivo alojamiento, en los días que duren los eventos, bien de inauguración, bien de las experiencias antes mencionadas, con el fin que se pueda proceder a la organización y desarrollo de las mismas

OCTAVA:

1.1.- Para poder financiar y sufragar toda la participación y colaboración antedichas *l'Ajuntament de València* destinará la suma equivalente a un **total de 20.875€** desglosados de la siguiente manera:

a) Derivado de la cláusula sexta: "colaborará en el diseño y adecuación museográfica de las salas del museo donde se haya de presentar la muestra "*La mateixa flama entre dos mons*", la rotulación de sala, iluminación, pintura y montaje expográfico":

**subtotal 7.000€.**

b) Derivado de la cláusula sexta, "y en la maquetación, diseño e impresión del "*booklet*", o catálogo de acompañamiento de la muestra de carteles e imágenes falleras":

Catálogo 160 págs. Formato tipo librito. Impresión a 4 tintas; Dimensiones, 20x25cm; Interior (coteado

mate 90gr); Tapa (coteado brillo 250gr con laminado mate).

- Diseño, maquetado y edición de estilo. Costo 3.400€

- Impresión de 1000 ejemplares. Costo 5.975€

**subtotal: 9.375€**

c) Derivado de la cláusula séptima: "desplazamientos de equipo técnico de València a Montevideo y vuelta a València"

**subtotal: 4.500€**

La Intendencia de Montevideo se hará cargo, a través de su Departamento de Cultura y el Museo el MuMi-Muralla Abierta, del diseño, organización, producción y difusión de una semana festiva fallera dedicada a la cultura valenciana, junto a *l'Ajuntament de València* y su equipo técnico y la *Asociación Comunidad Valenciana de Montevideo*, así como la producción de una exposición temporal sobre los migrantes valencianos en Montevideo (setiembre - noviembre de 2022), ambas localizadas espacialmente en el Museo de las Migraciones y en el Área Arqueológica del Complejo Cultural "Muralla Abierta" apostado en el barrio histórico "Ciudad Vieja".

1.2.- Como contrapartida, la Intendencia de Montevideo aportará los recursos humanos, económicos y materiales necesarios para el cumplimiento de lo estipulado, estimado en un **total de 41.600€**. En este monto se incluye:

- la gestión de las dos muestras objeto del presente convenio (investigación expositiva, diseño museográfico, producción y montaje) con un valor estimado en un **subtotal de 23.100€**.

- la gestión de las locaciones, acondicionamiento de los espacios en donde se desarrollarán las actividades y organización de los eventos con sus componentes gastronómicos, culturales, musicales y académicos, de valor estimado en un **subtotal de 14.500€**

- la difusión y promoción de las actividades celebradas en el marco del convenio con un **subtotal de 4.000€**.

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de un año a contar desde su suscripción.

DÉCIMA: Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, será resuelta por las partes mediante acuerdo mutuo y de manera amistosa, agotando la conciliación como medio de solución de cualquier controversia.

DÉCIMOPRIMERA: El presente Convenio de Colaboración es un acto de buena fe, no sometido al Derecho Internacional. Todas las actividades implementadas en el ámbito de este acuerdo estarán sujetas a las leyes y los reglamentos en vigor en España y en la República Oriental del Uruguay.

DÉCIMOSEGUNDA: Respecto de los derechos de propiedad intelectual, con el propósito de divulgar y propagar las actividades de cooperación desarrolladas y resultados obtenidos en marco del presente Convenio, las partes quedan expresamente facultadas para reproducir por cualquier medio la muestra o muestras objeto del presente convenio, siempre en relación tanto con la edición de Montevideo como con la finalidad de la posible itinerancia que se expresa en la cláusula tercera de este documento. Asimismo, las partes se reservan el derecho de comunicar sobre los acuerdos que son objeto del presente Convenio para las necesidades razonables de su política de comunicación institucional

DÉCIMATERCERA: La existencia de este convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a concertar y formalizar instrumentos semejantes con otras entidades y/o instituciones.

DÉCIMOCUARTA: DOMICILIOS ESPECIALES: las partes constituyen domicilios especiales a todos

los efectos derivados de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

**DÉCIMOQUINTA: COMUNICACIONES:** las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico.

**DÉCIMOSEXTA: MORA:** la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DÉCIMOSEPTIMO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

Para constancia, los comparecientes firman un ejemplar en Valencia España y otro ejemplar en la ciudad de Montevideo.

**2o** - Consignar que no se incluye fecha atento a que se prevé la posibilidad de que ambas partes intercambien ejemplares apostillados en diferentes fechas.

**3o.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la facultad de suscribir el convenio que se prueba por el numeral 1o.-

**4o.-** Comuníquese a la Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la División Asesoría Jurídica; a la División Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía, a Asesoría de Cultura y pase al Museo de las Migraciones y a la Oficina Central del Departamento de Cultura.-



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3859/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4245-98-000027

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la modificación del convenio suscrito entre esta Intendencia y las Instituciones Teatrales "El Galpón" y "Circular de Montevideo", aprobado por Resolución 1479/22 de 19/04/2022;

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objetivo de dicho convenio consiste en la incorporación de los espectáculos de la Comedia Nacional al Proyecto Socio Espectacular durante la Temporada 2022;

**2o.)** que la Unidad Comedia Nacional solicita modificar las cláusulas Cuarta: Obligaciones de las Instituciones Teatrales y Quinta Plazo y elevó el texto sugerido a tales efectos;

**3o.)** que la Asesora Legal del Departamento de Cultura realiza un proyecto de modificación de convenio que cuenta con el visto bueno de la Unidad Asesoría, el cual se eleva para su aprobación;

**4o.)** que la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que a los efectos de la firma de la modificación del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**2o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Aprobar las cláusulas del convenio modificativo del contrato cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 1479/22 de 19/04/2022, cuyo objeto consiste en la incorporación de los espectáculos de la Comedia Nacional al Proyecto Socio Espectacular, durante la Temporada 2022, suscrito entre esta Intendencia y las Instituciones Teatrales "El Galpón" y "Circular de Montevideo", en los siguientes términos:

**CONVENIO MODIFICATIVO:** En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de

..... de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada en este acto por ....., en su calidad de ..... con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el RUT con el N° 211763350018; **POR OTRA PARTE:** la Institución Teatral El Galpón, representada en este acto por ....., C.I. N° ..... en su calidad de ....., con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1618 de esta ciudad, inscrita en el RUT con el N° 215079800018 y **POR OTRA PARTE:** la Institución Teatral Circular de Montevideo, representada en este acto por ....., C.I. N° ..... en su calidad de representante, con domicilio en Avda. Gral. Rondeau N° 1388, de esta ciudad, inscrita en el RUT con el N° 215724520016, estas dos últimas, en adelante denominadas las Instituciones Teatrales, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** Por Resolución N° 1479/22 de 19 de abril de 2022 dictada en el expediente N.º 2022-4245-98-000027 se aprobó el convenio entre la Intendencia de Montevideo y las Instituciones Teatrales "El Galpón" y "Circular de Montevideo" cuyo objeto es la incorporación de los espectáculos de la Comedia Nacional al Proyecto Socio Espectacular, durante la Temporada 2022;**II)** Dicho convenio fue efectivamente firmado por ambas partes el 17 de mayo de 2022 y debidamente protocolizado conforme lo expuesto en la Actuación 18 del referido expediente; **III)** Por el presente contrato las partes acuerdan modificar la cláusula cuarto y quinto.

**SEGUNDO: OBJETO:** Las partes acuerdan la modificación de la cláusula CUARTO numeral 1 y QUINTO las que quedarán redactadas de la siguiente manera: "CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES TEATRALES: Las Instituciones Teatrales se comprometen, en forma solidaria a: Abonar a la IdeM, 10 (diez) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 50.000,00 (pesos uruguayos cincuenta mil), cada una, venciendo la primera dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al del comienzo de la vigencia de este contrato, las que serán depositadas en la Cuenta Corriente N° ..... del Banco República Oriental del Uruguay, a nombre de la Intendencia de Montevideo. El monto total será transferido a la Cuenta Extrapresupuestal de la Unidad Comedia Nacional N° .....

QUINTO: PLAZO: El presente convenio comenzará a regir a partir del 1º de marzo de 2022 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022", manteniéndose incambiables los restantes términos del contrato.

**TERCERO REPRESENTACIÓN:** Se acreditan las representaciones invocadas según certificado notarial expedido el....., por los/las Escribanos/as....., el cual se adjunta.

Para constancia y como prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

**2o.-** Delegar la firma de la modificación de convenio que se aprueba en el numeral anterior en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

**3o.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Promoción Cultural; a Contaduría General y pase -por su orden- a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la elaboración del convenio y a la Comedia Nacional.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

CULTURA

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4200-98-000034

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3860/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000283

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones remitidas por el coordinador de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, consistentes en una propuesta para designar como "Espacio Melzer", a la dependencia que funcionará como mediateca de acceso público en la Biblioteca "María Stagnero de Munar";

**RESULTANDO: 1o.)** que entre los cometidos de la citada Unidad se incluye el desarrollo de un archivo propio de obras audiovisuales uruguayas, en calidad de documentación y para contenidos de exhibición en salas públicas;

**2o.)** que al acervo propio de la unidad se sumaron en el 2021 y 2022 dos archivos: la donación de 404 (cuatrocientos cuatro) libros y publicaciones especializadas en cine (Resolución N° 244/21/8000 del 04/08/2011) y el comodato firmado por la colección de Video Imagen Club (Resolución N° 0865/22 del 21/02/2022 que consta de 9.000 (nueve mil) títulos en formato DVD);

**3o.)** que con el fin de instalar los referidos archivos y que sean de acceso público, generando así actividades de formación, se coordinó su ubicación en una sala del Castillito del Parque Rodó, sugiriendo el nombre de "Espacio Melzer" en homenaje al prestigioso crítico de cine Ronald Melzer, fundador de Video Imagen Club y figura de amplio reconocimiento en el sector audiovisual;

**4o.)** que el espacio de referencia estará abierto al público para préstamo, consulta y visionado de materiales en formato de mediateca, desarrollándose asimismo dos líneas de actividades culturales de acceso libre: un curso de formación de espectadores (en coordinación con la Asociación de Críticos Cinematográficos del Uruguay) y otra de extensión dedicada al público infantil y adolescente (en coordinación con los gestores de la Biblioteca "María Stagnero de Munar");

**5o.)** que la abogada asesora del Departamento de Cultura informa respecto del uso del nombre Melzer no resulta un requisito legal excluyente el contar con el consentimiento de sus sucesores, mientras que la unidad solicitante informa que se cuenta con el consentimiento verbal de la familia, quienes también autorizaron la realización del comodato por la colección VIC;

**CONSIDERANDO: 1o)** que al tratarse de la denominación de una sala existente en una biblioteca del Departamento de Cultura, no constituye la designación propuesta una acción que encuadre en la norma legislativa de la Ley Orgánica N° 9515, art.37, numeral 3o);

**2o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución correspondiente;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

**1º.** Designar con el nombre "Espacio Melzer" a la dependencia que funcionará como mediateca de acceso público en la Biblioteca "María Stagnero de Munar- "Castillito del Parque Rodó", dependencia del Departamento de Cultura.

**2º.** Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Artes y Ciencias e Información y Comunicación, a los Servicios de: Bibliotecas y Letras y Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y pase a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3861/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6370-98-000097

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la obra caratulada Obra D.2 Parcial 2 "Obras para la culminación de la construcción de los tanques Goes y Quijote", en el marco del Préstamo BID No. 2647/OC-UR, complementario del Plan de Saneamiento Urbano, Etapa IV, "Ampliación y mejora del Sistema de Drenaje y Saneamiento de la Ciudad de Montevideo";

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 4215/16, de fecha 19 de setiembre de 2016 se adjudicaron dichas obras a la empresa Stiler S.A.;

2o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano informa que, el día 29 de enero de 2021 se otorgó la recepción definitiva de las obras del contrato base, con excepción de la totalidad de los pavimentos y afirmados;

3o.) que continúa informando que, con fecha 7 de julio del corriente año la mencionada empresa solicita la recepción definitiva de las totalidad de las obras, incluyendo afirmados y pavimentos;

4o.) que además, el día 13 de setiembre de 2022, la referida Unidad procedió a inspeccionar los pavimentos y afirmados de la obra, habiendo sido realizadas las reparaciones que se indicaron, por lo cual correspondería iniciar los trámites conducentes a otorgar la recepción definitiva solicitada;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado;

2o.) que a efectos de la firma de la presente acta se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Recibir definitivamente la obra caratulada Obra D.2 Parcial 2 "Obras para la culminación de la construcción de los tanques Goes y Quijote", en el marco del Préstamo BID No. 2647/OC-UR, complementario del Plan de Saneamiento Urbano, Etapa IV, "Ampliación y mejora del Sistema de Drenaje y Saneamiento de la Ciudad de Montevideo", por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Aprobar el siguiente Acta de Recepción Definitiva a suscribirse entre la empresa STILER S.A. y esta Intendencia: **Acta de Recepción Definitiva.**- En Montevideo a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veintidós, comparecen: **a) Por una parte**, la Intendencia de Montevideo, representada por ..... en su calidad de ..... y por ..... en su calidad de .....; y **b) por otra parte**, la empresa STILER S.A., representada por ....., en su calidad de ....., quienes dicen que: **Primero - Antecedentes:** El día veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis se suscribió el Acta de Formalización de Contrato entre la Intendencia de Montevideo y la empresa STILER S.A. para la



ejecución de la obra caratulada Obra D.2 Parcial 2 "Obras para la culminación de la construcción de los tanques Goes y Quijote", en el marco del Préstamo BID No. 2647/OC-UR, complementario del Plan de Saneamiento Urbano, Etapa IV, "Ampliación y mejora del Sistema de Drenaje y Saneamiento de la Ciudad de Montevideo".- **Segundo:** La citada empresa contratista, conforme al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, por nota de fecha 7 de julio de 2022, solicitó la recepción definitiva de las obras precedentemente identificadas.- **Tercero:** Ante ello el Sub Director Profesional de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informó que las obras se encuentran en condiciones que permiten otorgar la recepción definitiva.- **Cuarto:** Conforme al Artículo 11.9, "Certificado de Cumplimiento", Sección VIII - Condiciones Especiales, del Pliego de Condiciones que rigió la obra de referencia, corresponde proceder a la recepción definitiva de la totalidad de las obras ejecutadas en el marco del contrato base.- **Quinto:** En virtud de lo expresado, encontrándose las obras en buen estado y conforme a las condiciones estipuladas, ....., asistido por ....., proceden a otorgar la recepción definitiva de la totalidad de las obras construidas en el marco del contrato base caratulado Obra D.2 Parcial 2 "Obras para la culminación de la construcción de los tanques Goes y Quijote", en el marco del Préstamo BID No. 2647/OC-UR, complementario del Plan de Saneamiento Urbano, Etapa IV, "Ampliación y mejora del Sistema de Drenaje y Saneamiento de la Ciudad de Montevideo".- **Sexto:** Esta Intendencia se reserva el derecho de solicitar la incorporación del presente acta en el Registro de Protocolizaciones de la Intendencia de Montevideo cuando lo considere conveniente. Este acta es leída por mí, para constancia y en prueba de conformidad firman ....., ..... y el representante de la empresa STILER S.A., .....-

3o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma del acta que se aprueba en el numeral que antecede.

4o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Saneamiento, a la Contaduría General, al Servicio de Obras de Saneamiento y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano para la formalización de la presente Acta.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3862/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-6370-98-000099

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano, en el marco de la ampliación del contrato de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga", comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 3509/21 de fecha 20 de setiembre de 2021, se dispuso ampliar el contrato de la obra de referencia, el cual había sido adjudicado a la empresa STILER S.A. por Resolución No. 538/19 de fecha 28 de enero de 2019;

2o.) que la mencionada Unidad informa que durante el desarrollo de las obras surgió la necesidad de instalar un colector pluvial de 800 mm de diámetro por Cno. Carlos A. López y cámaras de inspección, trabajos que no estaban previstos en el contrato;

3o.) que continúa expresando que, el monto total de los bienes y trabajos asciende a la suma de \$ 6:368.137,08 (pesos uruguayos seis millones trescientos sesenta y ocho mil ciento treinta y siete con 8/100), incluyendo leyes sociales, monto básico a la fecha de la licitación, sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Unidad actuante no manifiesta objeciones a los precios indicados, debiendo ser pagados bajo el rubro "Imprevistos", que cuenta con disponibilidad suficiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 2 de la ampliación del contrato de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por la suma de \$ 6:368.137,08 (pesos uruguayos seis millones trescientos sesenta y ocho mil ciento treinta y siete con 8/100), incluyendo leyes sociales, monto básico a la fecha de la licitación, sin incluir IVA.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano para notificar a la contratista y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3756/22

I.1

Expediente Nro.:

2021-6321-98-000023

Montevideo, 16 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 394843/1, para la reposición de cortes de pavimentos de hormigón y de carpeta asfáltica en el Departamento de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1°.) que por Resolución N° 4400/21 del 22 de noviembre del 2021 se adjudicó la Licitación Pública a la empresa POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA.;

2°.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento solicita ampliar dicha adjudicación en un 100% (cien por ciento), por lo que se creó el pedido SAP N° P 3948431;

3°.) que, mediante nota escrita, la empresa adjudicataria presta su conformidad a la ampliación solicitada;

4°.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de \$ 23:611.929,71 (pesos uruguayos veintitrés millones seiscientos once mil novecientos veintinueve con 71/100) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Ampliar en un 100% (cien por ciento) la Licitación Pública N° P3948431(SIAB N° 394843/1) al amparo de lo establecido en el Art. 74 del TOCAF a la empresa POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., proveedor N° 2109307800 por el monto total de \$ 23:611.929,71 (pesos uruguayos veintitrés millones seiscientos once mil novecientos veintinueve con 71/100) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos.

2°. Atender la erogación resultante con cargo a las solicitudes de pedido Nos. P394843102 y P394843103:

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento y pase por su orden, al Departamento de Secretaría General, a Contaduría General, a fin de

intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3753/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000027

Montevideo, 16 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E110875 para la contratación de servicios de mantenimiento de las áreas verdes de los cementerios Central y Buceo;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis considera necesario la realización de una Compra Directa por Excepción habida cuenta de la finalización de la licitación abreviada oportunamente adjudicada y estando otra licitación en trámite, a fin de continuar con el mantenimiento de las áreas verdes de los cementerios;

2°.) que se solicitó presupuesto a la empresa RIAL S.A. para los trabajos a contratar, informado que la cotización presentada se adecua a los valores de mercado;

3°.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa RIAL S.A. proveedor N° 2114189300, por la suma total de \$ 3:915.807,65 (pesos uruguayos tres millones novecientos quince mil ochocientos siete con 65/100) impuestos incluidos;

4°.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la empresa RIAL S.A. proveedor N° 2114189300, la Compra Directa por Excepción N° E110875 para la contratación de servicios de mantenimiento de las áreas verdes de los cementerios Central y Buceo por la suma total de \$3:915.807,65 (pesos uruguayos tres millones novecientos quince mil ochocientos siete con 65/100) impuestos incluidos.

2°. Atender la erogación resultante con cargo a la Compra Directa por Excepción N° E110875001.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3750/22

I.3

Expediente Nro.:

2021-4424-98-000062

Montevideo, 16 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° P 100161 (ex LP 400669) para la contratación del servicio de conservación y limpieza de espacios de áreas verdes, zona de rocas y dunas en el sector "A", costa este del Departamento de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1°.) que por Resolución N° 2473/22 del 23 de junio del 2022 se adjudico a la empresa RIAL S.A, proveedor N° 2114189300, por la suma total de \$ 29:703.974,40 (pesos uruguayos veintinueve millones setecientos tres mil novecientos setenta y cuatro con 40/100) impuestos, trabajos extraordinarios e imprevistos incluidos;

2°.) que el Tribunal de Cuentas de la República (TCR) en Resolución N° 1987/2022, de fecha 10 de agosto de 2022, observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 51 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3°.) que la Gerencia de Compras informa que la no publicación en el Diario Oficial se debió a una omisión involuntaria en el procedimiento provocada por un error de funcionamiento del nuevo sistema informático SAP, el cual ya fue corregido;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente propiciar la correspondiente resolución de reiteración;

2°.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2473/22, del 23 de junio del 2022, por la que se adjudicó la Licitación Pública N° P 100161 (ex LP 400669) a la empresa RIAL S.A, proveedor N° 2114189300, para la contratación del servicio de conservación y limpieza de espacios de áreas verdes, zona de rocas y dunas en el sector "A", costa este del Departamento de Montevideo, según lo expresado en la parte expositiva de la presente Resolución.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental y pase por su orden al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a sus efectos.



**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3754/22

I.4

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000089

Montevideo, 16 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E110534 para la contratación de servicios de limpieza del Cementerio del Norte y mantenimiento de las áreas verdes de Salas Velatorias;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis considera necesario la realización de una Compra Directa por Excepción dada la esencialidad de los mismos y así evitar el resentimiento mientras culmina el proceso licitatorio;

2°.) que se solicitó presupuesto a la empresa RIAL S.A. para los trabajos a contratar, informado que la cotización presentada se adecua a los valores de mercado;

3°.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa RIAL S.A. proveedor N° 2114189300, por la suma total de \$ 1:132.160,00 (pesos uruguayos un millón ciento treinta y dos mil ciento sesenta ) impuestos incluidos;

4°.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la empresa RIAL S.A. proveedor N° 2114189300, la Compra Directa por Excepción N° E110534 para la contratación de servicios de limpieza del Cementerio del Norte y mantenimiento de las áreas verdes de Salas Velatorias por la suma total de \$ 1:132.160,00 (pesos uruguayos un millón ciento treinta y dos mil ciento sesenta ) impuestos incluidos.

2°. Atender la erogación resultante con cargo a la Compra Directa por Excepción N° E110534001.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3749/22

I.5

Expediente Nro.:

2022-7454-98-000065

Montevideo, 16 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones de la Unidad Mypes relacionadas con el otorgamiento del Fondo Rotatorio de Vestimenta aprobado por Decreto No. 36586 de fecha 14 de diciembre de 2017, promulgado oportunamente por Resolución No. 269/18 de fecha 8 de enero de 2018;

**RESULTANDO:** 1o.) que la empresa Alpuy González, Adriana Raquel, nombre fantasía "IMAGEN UNIFORMES EMPRESARIALES", adjudicataria de la Licitación Abreviada N° 398266/1 para la compra de polleras de vestir invierno y blusas dama invierno, solicita un monto de \$ 615.501,50 ( pesos uruguayos seiscientos quince mil quinientos uno con 50/100) correspondiente al 50% del monto total de dicha licitación;

2o.) que la empresa adjudicataria solicita se le otorgue el beneficio del 50% dispuesto en el Fondo rotatorio de Vestimenta;

3o.) que de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 2958/19 de 17 de junio de 2019 se realizó la evaluación técnica a la empresa solicitante, aconsejando el otorgamiento de los montos correspondientes;

4o.) que la División Promoción Económica eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución para el otorgamiento del beneficio referido a la empresa Alpuy González, Adriana Raquel;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente proceder en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Otorgar a la empresa Alpuy González, Adriana Raquel, "IMAGEN UNIFORMES EMPRESARIALES" el beneficio del Fondo Rotatorio de Vestimenta aprobado por Decreto No. 36586 de fecha 14 de diciembre de 2017, por un monto de \$ 615.501,50 ( pesos uruguayos seiscientos quince mil quinientos uno con 50/100) correspondiente al 50% del monto total de la Licitación Abreviada N° 398266/1 para la compra de polleras de vestir invierno y blusas dama invierno.

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Promoción Económica y pase a sus efectos a la Unidad Mypes.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3755/22

I.6

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000088

Montevideo, 16 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E111160 para la contratación de servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Cementerio del Norte;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis considera necesario la realización de una Compra Directa por Excepción dada la esencialidad de los servicios contratados y así evitar su resentimiento mientras culmina el proceso licitatorio;

2°.) que se solicitó presupuesto a la empresa RIAL S.A. para los trabajos a contratar, informado que la cotización presentada se adecua a los valores de mercado;

3°.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa RIAL S.A. proveedor N° 2114189300, por la suma total de \$ 8:178.880,00 ( pesos uruguayos ocho millones ciento setenta y ocho mil ochocientos ochenta ) impuestos incluidos;

4°.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la empresa RIAL S.A. proveedor N° 2114189300, la Compra Directa por Excepción N° E111160 para la contratación de servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Cementerio del Norte por la suma total de \$ 8:178.880,00 ( pesos uruguayos ocho millones ciento setenta y ocho mil ochocientos ochenta ) impuestos incluidos.

2°. Atender la erogación resultante con cargo a la Compra Directa por Excepción N° E111160001.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3751/22

I.7

Expediente Nro.:

2020-1421-98-000012

Montevideo, 16 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 383951/1 para la adquisición de un compactador autopropulsado para residuos con destino al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDF);

**RESULTANDO:** 1°. que por Resolución N° 3047/22, del 25 de julio del 2022, se amplió en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) la Licitación Pública N° 383951/1, adjudicada a la empresa CORPORACIÓN DE MAQUINARIA S.A;

2°. que el Tribunal de Cuentas de la República (TCR) en Resolución N° 2070/2022, de fecha 24 de agosto de 2022, observó el gasto debido a que para ampliar contratos al amparo de lo dispuesto por el Art. 74 del TOCAF, es necesario que los mismos se encuentren vigentes o en ejecución, lo que no se verifica en este caso;

3°. que la Gerencia de Compras informa que la complejidad producida a consecuencia del cambio e implantación del nuevo sistema informático a través de la herramienta SAP originó dificultades para migrar los procesos licitatorios en curso, lo que generó retrasos en la tramitación de las ampliaciones correspondientes;

4°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental informa que por necesidades de servicio era menester contar con la ampliación de la compra motivo de obrados;

**CONSIDERANDO:** 1°. que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente propiciar la correspondiente resolución de reiteración;

2°. lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3047/22 del 25 de julio del 2022, por la que se amplió en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 383951/1, adjudicada a la empresa CORPORACIÓN DE MAQUINARIA S.A, según lo expresado en la parte expositiva de la presente Resolución.



2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental y pase por su orden al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3863/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-5240-98-000166

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° P102814 para la contratación del servicio de limpieza integral y el cuidado de servicios higiénicos públicos, en el Edificio Sede y Anexo de la Intendencia de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que presentaron ofertas las empresas GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS S.A, PULSO SRL, TAYM URUGUAY S.A, CLEANNET URUGUAY S.A y JUNERTIL S.A;

2o.) que el Servicio Conservación del Palacio realizó el estudio comparativo de las ofertas, siendo la presentada por la empresa PULSO SRL la que obtuvo mejor puntaje;

3o.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones de conformidad con la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa PULSO SRL, proveedor N° 2146144200, por la suma de \$ 121:363.166,23 (pesos uruguayos ciento veintiún millones trescientos sesenta y tres mil ciento sesenta y seis con 23/100) impuestos incluidos, por un plazo de 24 meses;

4o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), no habiéndose presentado observaciones;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Gerencia de Compras comparte lo aconsejado elevando las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa PULSO SRL, proveedor N° 2146144200, la Licitación Pública N° P102814 para la contratación del servicio de limpieza integral y el cuidado de servicios higiénicos públicos, en el Edificio Sede y Anexo de la Intendencia de Montevideo, por la suma total de \$ 121:363.166,23 (pesos uruguayos ciento veintiún millones trescientos sesenta y tres mil ciento sesenta y seis con 23/100) impuestos incluidos, por un plazo de 24 meses.

2°. Atender la erogación resultante con cargo a la solicitud de pedido N° P102814001.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Gestión Humana y Recursos

Materiales, a la Gerencia Ejecutiva de los Servicios de Apoyo, al Servicio Conservación del Palacio y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para notificación a la adjudicataria y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE  
II.1

Resolución Nro.:

3864/22

Expediente Nro.:

2022-6547-98-000007

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** que por Resolución 3602/16 del 08/08/16 se aprobó el texto de convenio tipo a celebrarse con cada uno de los actores en el marco del programa Montevideo Plataforma de Experimentación

**RESULTANDO:** 1°) que la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes ha venido impulsando la realización de pruebas piloto de distinto tipo, tanto en nuestra ciudad como en distintas dependencias de la Intendencia, probando diferentes tipos de tecnologías que sirvan de apoyo a la gestión de sus servicios;

2°) que en esta oportunidad, se evaluó un sistema de medición de variables ambientales IoT con comunicación por protocolo LoraWAN, para permitir monitorear en forma inalámbrica diferentes variables como: Temperatura, humedad, CO2, caudal de agua, nivel de agua, entre otros;

3°) que las pruebas fueron llevadas a cabo en el Centro de Fotografía mediante la instalación de equipos de medición y monitoreo de variable ambientales;

4°) que la Unidad Centro de Fotografía ha dado su aval para proseguir con el proceso;

5°) que con fecha 08/09/22 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto;

**CONSIDERANDO:** 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente entiende pertinente su aprobación;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar el siguiente texto de convenio conforme a la Resolución 3602/16 del 08/08/16, a

celebrarse entre esta Intendencia y la empresa TELEFAX S.A. **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el .....del mes ....de dos mil veintidós comparecen, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), R.U.T. 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de julio 1360 de Montevideo, representada en el acto por ... en su calidad de ... y **POR OTRA :** la empresa Telefax S.A (en adelante denominado "la **PARTE** contratante"), RUT 211636240019, con domicilio en Colonia 968, Montevideo, Uruguay, representada por ..., en su calidad de ..., quienes acuerdan los siguiente: **PRIMERO: Antecedentes:** 1) En el marco del programa de Ciudades Inteligentes la IdeM se propone impulsar iniciativas que promuevan la colaboración y la co-creación con distintos actores en la búsqueda de soluciones que mejoren la calidad de vida de sus ciudadanos y ciudadanas. 2) Montevideo dispone de una plataforma para ciudades inteligentes la cual permite integrar distintas soluciones. 3) Uruguay, y en particular Montevideo, cuenta con universidades, centros de emprendedurismo, emprendedores y empresas locales que han posicionado al país en un lugar muy destacado en materia tecnológica, así como un conjunto de políticas públicas que han permitido contar con una infraestructura tecnológica. 4) Esta Intendencia se propone facilitar el desarrollo de productos tecnológicos basadas en la electrónica, la informática, la robótica, la mecánica y demás áreas afines, disponiendo del espacio del Departamento para el testeo de los prototipos generados. 5) Asimismo se impulsa la integración de aplicaciones móviles con dispositivos que configuran lo que se denomina internet de las cosas. 6) Esta iniciativa busca contribuir a fortalecer el desarrollo económico, social y cultural de los ciudadanos y ciudadanas, siendo un agente integrador a nivel local de las tecnologías. 7) La contratante reúne el conocimiento, las herramientas y una propuesta específica a testear en Montevideo. 8) Que dicha propuesta es de interés departamental. 9) En este marco se suscribe el convenio entre las partes a los efectos de describir el alcance de la relación entre la IdeM y la contratante.- **SEGUNDO: Objeto:** Evaluar el sistema de medición de variables ambientales IoT con comunicación por protocolo LoraWAN, que permite monitorear en forma inalámbrica diferentes variables como: Temperatura, humedad, CO2, caudal de agua, nivel de agua, entre otros, a efectos de su eventual adquisición. **TERCERO: Obligaciones de la contratante:** A) la contratante desarrollará prototipos basados en la propuesta específica presentada. B) Una vez que los mismos sean aceptados y declarados de interés por la IdeM, se coordinará el testeo. C) Los mismos serán testeados en Montevideo plataforma de experimentación, en las condiciones y en el espacio físico que la IdeM establezca a sus efectos. D) Una vez culminado el testeo, la empresa deberá entregar un informe de resultados.- **CUARTO: Obligaciones de la IdeM:** la IdeM ofrece como parte de su contribución: A) Realizar una validación inicial de la propuesta para comprobar el interés de la misma con el objetivo de mejorar la calidad de la vida de la ciudadanía .B) Disponer de un espacio físico en la ciudad para que la empresa pueda testear los dispositivos. C) Disponer con los funcionarios que colaboren con la tarea de puesta en territorio de los mismos. D) Facilitar la información que sea necesaria tanto para la puesta en producción como para la evaluación de los resultados. E) Analizar el informe de resultados presentado por la contratante y realizar y comunicar su propia evaluación de resultados de acuerdo a los objetivos previstos. F) Coordinar con la contratante las acciones de comunicación a los efectos de lograr los objetivos del presente convenio. G) En caso que lo crea conveniente, podrá adquirir los dispositivos testeados siempre que su costo no exceda el de la compra directa.- **QUINTO: Vigencia del convenio:** El presente convenio estará en vigencia a partir de la firma y por el plazo máximo de doce meses consecutivos a contar de dicha firma.- **SEXTO: Responsabilidad:** la contratante asume la responsabilidad jurídica y económica ante cualquier daño y perjuicio que pudiera derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este convenio, excluyendo a la IdeM de toda responsabilidad.- **SÉPTIMO: Coordinación:** la contratante y la IdeM a través de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente acordarán los mecanismos de coordinación a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio.- **OCTAVO: Prohibiciones:** las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivadas de este convenio no podrán ser cedidos a terceros salvo que medie acuerdo previo por escrito.- **NOVENO: Las partes acuerdan:** A) Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en

este documento, por medio de telegrama colacionado, correo electrónico, o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. B) Constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente convenio, en los declarados como suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO: Rescisión del convenio:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo de la IdeM, que la parte contratante declara conocer y aceptar. **ONCEAVO: Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DUODÉCIMO: Representación:** La parte contratante acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día ... por el/la Esc ....-

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede;

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la empresa TELEFAX S.A., a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Centro de Fotografía y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, y al Servicio de Escribanía para la formalización del convenio y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3748/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4113-98-000803

Montevideo, 16 de setiembre de 2022

**VISTO:** la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden tareas de albañilería de un edificio con destino depósito, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 99.607, 196.212, 196.213, 196.214, 196.215, sitios con frente a la calle Dr. Pantaleón Pérez Nos. 5004, 4944, 4952, 4964, 4972, 4976 y 4976 bis, propiedad de Serolux SA;

**RESULTANDO:** 1º) que por expediente N.º 2022-6437-98-000009, la Unidad de Estudios de Impacto Territorial, con la conformidad de la División de Planificación Territorial otorgó el aval para el inicio anticipado de obras condicionado a que: a) deberá presentarse el estudio de impacto territorial completo en un período no mayor a 60 días, donde deberán proponerse medidas de mitigación concretas para el impacto generado por la actividad y en caso de incumplimiento se procederá a la paralización inmediata de las obras; b) no se podrán generar externalidades en la vía pública y el tránsito vehicular con tareas vinculadas a la etapa de obra deberá quedar contenido dentro del predio; c) se tendrá la obligación de iniciar en un plazo perentorio y previo al inicio de las obras de demolición, el trámite de autorización correspondiente a la disposición final de residuos de obra, según lo establecido por la normativa departamental vigente en materia ambiental, el cual deberá ser aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental; d) este aval corresponde al destino depósito sin personal permanente, en caso de que se convirtiera en local de trabajo (corte de vidrio, templado, etc) el local deberá ajustar sus condiciones de higiene al destino y e) se deberá cumplir estrictamente con la normativa de accesibilidad (Resolución N.º 898/14);

2º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la construcción de un edificio con destino depósito con un área a construir de 3470m<sup>2</sup> en un predio de 8244m<sup>2</sup>, resultado de una fusión de 5 padrones; b) la propuesta fue estudiada conjuntamente con la Unidad de Estudios de Impacto Territorial en los aspectos urbanos, de higiene y seguridad en formato digital; c) se cuenta con el aval por la División de Planificación Territorial; d) no se presentan planos de sanitaria por lo que no pueden solicitarse las inspecciones correspondientes; e) no se presentan planos e itinerario de accesibilidad; f) los ajustes a la norma podrían realizarse en la instancia de la presentación del permiso de construcción, siendo de responsabilidad del/de la profesional actuante su adecuación y g) se propicia la realización de obras de acuerdo a lo indicado en gráficos.

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) se cuenta con un proyecto de modificación de alineaciones en la zona vinculada a los predios empadronados con los Nos. 99.607, 60.826 y 196.208 ubicados entre las calles Dr. Pantaleón Pérez, Cánovas del Castillo, Cambay y Clemente Fregeiro (exp. 2017-6410-98-003123); b) existe un trámite en consulta en la Unidad de Impacto Territorial (expediente N.º 2021-6437-98-000048) y un aval previo de inicio anticipado de obras gestionado en la mencionada Unidad (expediente N.º 2022-6437-98-000009); c) no se presentan planos de sanitaria, por tanto no se podrá solicitar inspecciones parciales de sanitaria conforme exige la normativa; d) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción y cumplir con la normativa vigente de accesibilidad e higiene; e) se deberá cumplir con lo estipulado en el expediente N.º

2022-6437-98-000009 y con los plazos de presentación del estudio de impacto completo y f) se otorga un plazo de 180 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden tareas de albañilería de un edificio con destino depósito, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 99.607, 196.212, 196.213, 196.214, 196.215, sitios con frente a la calle Dr. Pantaleón Pérez Nos. 5004, 4944, 4952, 4964, 4972, 4976 y 4976 bis, propiedad de Serolux SA, condicionado a que:

- a. no se podrá solicitar inspecciones parciales de sanitaria conforme exige la normativa dado que no se presentan planos de sanitaria;
- b. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción y cumplir con la normativa vigente de accesibilidad e higiene;
- c. se deberá cumplir con lo estipulado en el expediente N.º 2022-6437-98-000009 y con los plazos para la presentación del estudio de impacto completo.-

2°.- Otorgar un plazo de 180 (ciento ochenta) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2017-7425-98-000115

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3865/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000101

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** la solicitud de pago realizada por la empresa Rial SA por los servicios prestados en los cementerios Buceo y Central durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio del 2022;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el contrato de la Licitación Pública N.º 333361/1 para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes y limpieza de los cementerios Buceo y Central venció en 30 de abril de 2022; b) por ser un servicio imprescindible y de vital importancia, se solicitó a la empresa adjudicataria de la licitación vencida, la continuidad de los trabajos requeridos para tales fines y asimismo se señala que la implementación del nuevo sistema de gestión de compras (SAP) y la demora en las migraciones determinaron la necesidad de solicitar la convalidación del pago; c) la cotización de los servicios prestados corresponde a valores inferiores a los establecidos en la referida licitación y d) por lo expuesto, propicia el pago a Rial SA por los servicios prestados, correspondientes al período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio del 2022 y cuyo costo asciende a la suma de \$ 3.209.678,40 más IVA;

2°) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal generó el pedido de convalidación N.º 5500000371 a tales efectos;

3°) que se cuenta con la anuencia del Departamento de Secretaría General para atender a la solicitud de pago por convalidación.

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 3.915.807,65 (pesos uruguayos tres millones novecientos quince mil ochocientos siete con sesenta y cinco centésimos) IVA incluido a favor de Rial SA al amparo de lo dispuesto por el Art. 33°, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado por el mantenimiento y conservación de las áreas verdes y limpieza de los cementerios Buceo y Central en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio del 2022.-

2°.- Atender dicha erogación con cargo al pedido de convalidación N.º 5500000371, área funcional 304000404, posición presupuestal 279000.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud, al Servicio Fúnebre y

Necrópolis y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3866/22

II.3

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000164

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** que la Sra. Giselle Parodi Bentancor, CI N.º 3.662.032-1 solicita la adjudicación del Solar N.º 1 del ex - Barrio en Condominio N.º 20, predio empadronado con el N.º 413.282, sito con frente a la Ruta Nacional N.º. 8 Brig. Gral. J. A. Lavalleja N.º 9055;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1º de la Resolución N.º 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el precio original lo constituyó la suma de \$ 400.000 que fueron abonados en su totalidad; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

**CONSIDERANDO:** 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/IO/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/16 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Enajenar el Solar N.º 1 del ex - Barrio en Condominio N.º 20, predio empadronado con el N.º 413.282, sito con frente a la Ruta Nacional N.º. 8 Brig. Gral. J. A. Lavalleja N.º 9055 a favor de la Sra. Giselle Parodi Bentancor, CI N.º 3.662.032-1.-

2º.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3867/22

II.4

Expediente Nro.:

2018-9770-98-000025

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en el predio empadronado con el N.º 43.629 sito con frente al Cno. Aviadores Civiles 1984 J (según croquis de señalamiento del Arq. Fernando Apollito);

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la Sra. María del Carmen Díaz, CI N.º 1.964.632-8 solicitó traspasar el acta de adjudicación de la citada vivienda a sus hijos, los Sres. Roberto Gil Díaz y Hugo Rotela Díaz, CI Nos. 4.854.191-5 y 4.551.686-6 respectivamente para que, en caso de su fallecimiento, puedan continuar habitando en el predio; b) la Sra. Díaz es adjudicataria de un núcleo básico evolutivo desde el año 1996 construido en el marco de un convenio entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; c) para asegurar la permanencia de la adjudicataria original en la vivienda, se entiende pertinente no aceptar la renuncia de la Sra. Díaz a la vivienda y regularizar de forma conjunta a todos los integrantes del núcleo familiar; d) dado que se cuenta con la conformidad de las partes para modificar la adjudicación en tal sentido, se promueve la suscripción de un comodato precario respecto de la citada finca a fin de regularizar la situación;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N.º 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción de un texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia, la Sra. María del Carmen Díaz y los Sres. Roberto Gil Díaz y Hugo Rotela Díaz, CI Nos. 1.964.632-8, 4.854.191-5 y 4.551.686-6 respectivamente en los siguientes términos:

**CONTRATO DE COMODATO PRECARIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... de ..... entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ....., y POR OTRA PARTE: la Sra. María del Carmen Díaz, de nacionalidad ....., mayor de edad y de estado civil ....., titular de la CI N.º 1.964.632-8, el Sr. Roberto Gil Díaz, de nacionalidad ....., mayor de edad y de estado civil ....., titular de la CI N.º 4.854.191-5 y el Sr. Hugo Rotela Díaz, de nacionalidad ....., mayor de edad y de estado civil ....., titular de la

CI N.º 4.551.686-6 (en adelante la parte comodataria), domiciliados en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N.º 2018-9770-98-000025 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario a la Sra. María del Carmen Díaz y los Sres. Roberto Gil Díaz y Hugo Rotela Díaz (parte comodataria) quienes en tal concepto aceptan y reciben de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N.º 43.629 de Montevideo sito con frente a Cno. Aviadores Civiles 1984 J (según croquis de señalamiento del Arq. Fernando Apollito). El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.-** El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.-** Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de ..... De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.-** I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N.º 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.-** Sin perjuicio de la

facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de comodato precario que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

4º.- Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-4142-98-000020

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.6

Resolución Nro.:

3868/22

Expediente Nro.:

2018-9770-98-000064

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** la situación planteada con el predio empadronado con el N.º 412.152 del ex-Barrio en Condominio N.º 2;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N.º 1530/20 del 20/IV/20 se autorizó a enajenar el citado predio a favor del Sr. Manuel Hegui Duarte y de la Sra. María del Carmen Ibarra;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas, con la conformidad de la División Tierras y Hábitat, informa que se padeció error en el número de puerta del padrón de obrados, siendo el correcto N.º 2660 y propicia la modificación de la citada resolución;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Modificar la Resolución N.º 1530/20 del 20/IV/20 estableciendo que el número de puerta del predio empadronado con el N.º 412.152 del ex-Barrio en Condominio N.º 2 es el N.º 2660.-

2º. Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 10, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3869/22

II.7

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000128

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** que las Sras. Ana María y Luján Janet Rodríguez, CI Nos. 1.962.059-4 y 1.959.118-3 respectivamente solicitan la adjudicación del Solar N.º 14 (antes N.º 70) de la Manzana A, padrón N.º 412.158 del ex -Barrio en Condominio N.º 2, sito con frente a las calles Mario García Cames N.º 2655 y Av. Gral. Cesareo L. Berisso N.º 5324;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1º de la Resolución N.º 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el precio original lo constituyó la suma de \$ 210.000 que fueron abonados en su totalidad; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

**CONSIDERANDO:** 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/IO/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/16 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Enajenar el Solar N.º 14 (antes N.º 70) de la Manzana A, padrón N.º 412.158 del ex -Barrio en Condominio N.º 2, sito con frente a las calles Mario García Cames N.º 2655 y Av. Gral. Cesareo L. Berisso N.º 5324 a favor de las Sras. Ana María y Luján Janet Rodríguez, CI Nos. 1.962.059-4 y 1.959.118-3 respectivamente.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Parque del Norte;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura Operativa al funcionario Sr. Álvaro Moreno, por el período comprendido entre el 1º y el 31 de agosto de 2022 inclusive, para subrogar al funcionario Sr. José Silvera durante su licencia;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades del puesto J43473, Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Álvaro Moreno, CI N° 4.790.714, de las tareas y responsabilidades del puesto J43473, Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 1º y el 31 de agosto de 2022 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:  
3871/22

Expediente Nro.:  
2022-4252-98-000105

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2961/22 de fecha 25 de julio de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, al funcionario de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sr. Sebastián Marrero, por el desempeño de tareas de diseño de luces en los ensayos que se desarrollaron los días 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 20 de mayo de 2022, para las funciones que se llevaron a cabo los días 21, 22 y 23 de mayo de 2022, en la ópera Dido&Eneas, en el Teatro Solís;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo informa que dicho gasto no se encontraba previsto en el presupuesto, pero de acuerdo a las necesidades del servicio para la producción del espectáculo y la urgencia en el cumplimiento, se realizó la asignación al citado funcionario quien realizó tareas de "Diseño de Luces" y que cuenta con una probada trayectoria en dicha actividad, desempeñando la tarea especificada en anteriores temporadas líricas y que posee el perfil idóneo para ejecutar la función asignada;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2961/22 de fecha 25 de julio de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, al funcionario de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sr. Sebastián Marrero, CI N° 4.386.328.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
3872/22

Expediente Nro.:  
2022-0017-98-000147

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación mensual a favor de la funcionaria Paula González y del funcionario Atilio Pelossi, quienes se desempeñan como encargada y como apoyo, respectivamente, de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del citado Municipio, según lo establecido en la Resolución N° 2815/22 de fecha 11 de julio de 2022 y a lo definido por la División Planificación y Ejecución Presupuestal;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que por la citada Resolución se reglamentó la creación de las nuevas Unidades de Apoyo y Gestión Presupuestal con sus cometidos respectivos, extendiéndose también a los Municipios, y que la División Planificación y Ejecución Presupuestal habiendo analizado la conformación de los equipos de trabajo de dichas unidades para los Municipios y su carga horaria, estipuló a razón de dos 2 (dos) funcionarios por unidad, desempeñando uno de ellos la función de encargado de unidad y otro cumpliendo tareas de apoyo a la misma;

4º.) que asimismo informa los montos correspondientes de cada compensación y que las mismas son a partir del 1º de agosto de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación mensual a la funcionaria Sra. Paula González, CI N° 4.598.900, según lo informado en la actuación N° 7, por desempeñar tareas de encargada de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio F, a partir del 1º de agosto de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Autorizar el pago de una compensación mensual al funcionario Sr. Atilio Pelossi, CI N° 3.736.701,

según lo informado en la actuación N° 7, por desempeñar tareas como apoyo de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio F, a partir del 1° de agosto de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Municipio F, para las notificaciones correspondientes, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Planificación y Ejecución Presupuestal; a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:  
3873/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-001344

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Canelones;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Ing. Néstor Sosa, quien se desempeña en la Gerencia de Tecnología de la Información, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Canelones del funcionario Ing. Néstor Sosa, CI N° 2.586.386, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Disponer que finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Gerencia de Tecnología de la Información, cuyo Director sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia de Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4500-98-000048

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Luis Pereyra, por el período comprendido entre el 7 al 16 de octubre de 2022 inclusive, para concurrir a la Ciudad de Daejeon, República de Corea con motivo del Congreso Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, y la asignación de una partida especial de U\$S 561.96 (dólares estadounidenses quinientos sesenta y uno con 96/100) por concepto de viáticos para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifestó de conformidad;

3°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Luis Pereyra la suma mencionada por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Designar al funcionario Sr. Luis Pereyra, CI N° 3.807.714, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 7 al 16 de octubre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 561.96 (dólares estadounidenses quinientos sesenta y uno con 96/100), al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- Establecer que el funcionario una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:  
3875/22

Expediente Nro.:  
2021-4251-98-000067

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de una compensación especial a los funcionarios Sres. Mike Hinkediker y Ricardo Figueira, de las Unidades Escuela de Música Vicente Ascone y Banda Sinfónica de Montevideo, respectivamente, por las tareas de integrantes del grupo de música de cámara, en el concierto realizado el día 7 de octubre de 2021, en el Teatro Solís;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 11 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de las compensaciones especiales solicitadas, conforme a los aranceles determinados en la Resolución No. 146/12/8000, de 20 de abril de 2012, actualizado por IPC;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según lo indicado en actuación N° 11, a los funcionarios Sres. Mike Hinkediker, CI N° 3.843.621, y Ricardo Figueira, CI N° 3.574.465, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
3876/22

Expediente Nro.:  
2022-1009-98-000137

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita conceder licencia por estudio a la funcionaria Sra. Lucila Carbajal quien cursa la Diplomatura en Comunicación Política, en la Facultad de Comunicación de la Universidad Austral, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, autorizando a la funcionaria el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio, en carácter de excepción y sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los artículos R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar, en carácter de excepción, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los artículos R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto, a la funcionaria Sra. Lucila Carbajal, CI N° 3.726.740, quien se desempeña en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2º.- Comuníquese a las División Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:  
3877/22

Expediente Nro.:  
2019-4120-98-000057

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la ampliación en 265 (doscientas sesenta y cinco) horas mensuales de su cupo de horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1532/22 de fecha 19 de abril de 2022, para continuar realizando el mantenimiento de las fuentes de agua existentes en todo el territorio de Montevideo;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando la ampliación solicitada a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la ampliación en 265 (doscientas sesenta y cinco) horas mensuales, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, del cupo de horas extras del Departamento de Desarrollo Urbano para ser destinadas al Servicio de Obras.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:  
3878/22

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-002153

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la designación interina del funcionario Sr. Luis Fleitas en el Nivel I de la carrera 1101- Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo, dispuesta por Resolución N° 0056/22 de fecha 3 de enero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1101- Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar (O1), Grado SIR 5, al funcionario Sr. Luis Fleitas, CI N° 1.556.546, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:  
3879/22

Expediente Nro.:  
2022-5507-98-000023

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

**RESULTANDO:** 1o.) que al mantenerse los motivos que dieron origen a su otorgamiento, solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Valeria Pignolo, dispuesta por Resolución N° 1420/22 de fecha 4 de abril de 2022;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Valeria Pignolo, CI N° 4.368.766, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Economía Social y Solidaria y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
3880/22

Expediente Nro.:  
2022-3210-98-000045

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2161/22 de fecha 6 de junio de 2022 que prorrogó el pago a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Inés García, de la compensación especial mensual que percibe;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Servicio de Bibliotecas y Casa de la Cultura informa que por su experiencia internacional, así como por sus amplias competencias curriculares y la condición de múltiples tareas, se entiende que existe mérito suficiente para la prórroga;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2161/22 de fecha 6 de junio de 2022 relativo al pago a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Inés García, CI N° 4.554.262, de la compensación especial mensual que percibe.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:  
3881/22

Expediente Nro.:  
2022-1425-98-000483

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Eddy Barcos;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, incluyendo al referido funcionario a partir de la fecha de su notificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, al funcionario Sr. Eddy Barcos, CI N° 2.753.290, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**





Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:  
3882/22

Expediente Nro.:  
2022-5012-98-000006

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** la situación contractual de varios/as funcionarios/as de distintas dependencias de esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1°.) que ingresaron por concursos abiertos dispuestos oportunamente y se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

2°.) que han sido evaluados satisfactoriamente por sus superiores y se solicita la renovación de sus contratos;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2022, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

Nombre	Cédula
Mariana Centurión	4.704.517
Blanca Moraes	4.161.022
Virginia Velázquez	4.302.180
Lorena Pintos	4.457.722
Tanya Cáceres	4.526.468
Victoria Trivelli	4.872.861
Anahí Cumbay	4.964.356
Isabel Reynoso	5.613.920
Alexandra Quinteros	5.123.116
Nora Morales	4.052.412
Alexander Castromán	4.453.587
Némesis Moreira	4.601.087

Yeny Solaris	4.619.692
Gladys Rodríguez	4.752.655
Eduardo Silveira	2.621.696
César Olivera	3.130.631
Lourdes Araujo	4.682.742
Patricia Acosta	4.985.850
Maryori Correa	4.913.886
Daniela Fernández	4.515.568
Andrea Arebalo	4.591.023
Nataly Rodríguez	5.083.099
Laura Prieto	4.188.201

Nadia Suárez 4.710.208

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.

3°.- Comuníquese a los Municipios A, D y F, a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, Desarrollo Social, Movilidad y Cultura, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Atención a la Salud, Mantenimiento Vial, de Almacenes y Centro Comunal Zonal N° 14, a las Unidades Información de Personal, Sala "Alfredo Zitarrosa" y Centro de Vistas y Notificaciones, para las notificaciones correspondientes y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:  
3883/22

Expediente Nro.:  
2022-2536-98-000058

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3508/22 de fecha 29 de agosto de 2022 que prorrogó el pago de una compensación mensual, equivalente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 5 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor y un Grado SIR 7, con igual carga horaria, a la funcionaria Sra. Tatiana Couto, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

**RESULTANDO:** 1°. que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°. que la Unidad Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3508/22 de fecha 29 de agosto de 2022 relativo al pago de una compensación mensual, equivalente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 5 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor y un Grado SIR 7, con igual carga horaria, a la funcionaria Sra. Tatiana Couto, CI N° 4.677.617, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:  
3884/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000218

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanas de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Cementerio Parque del Norte, Servicio Fúnebre y Necrópolis;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a las ciudadanas Sras. Yannina Soria y Silvana Bertoa;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar a las ciudadanas Sras. Yannina Soria, CI N° 4.357.557 y Silvana Bertoa, CI N° 3.467.357, como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Cementerio Parque del Norte, Servicio Fúnebre y Necrópolis, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de

## Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-práctico vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro de Formación y Estudios y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Cementerio Parque del Norte, y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
3885/22

Expediente Nro.:  
2022-0011-98-000237

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación mensual a favor de las funcionarias Sras. Paula Grubits y María Pérez, quienes se desempeñan como encargada y como apoyo respectivamente de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del citado Municipio, según lo establecido en la Resolución N° 2815/22 de fecha 11 de julio de 2022 y a lo definido por la División Planificación y Ejecución Presupuestal;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que por la citada Resolución se reglamentó la creación de las nuevas Unidades de Apoyo y Gestión Presupuestal con sus cometidos respectivos, extendiéndose también a los Municipios, y que la División Planificación y Ejecución Presupuestal habiendo analizado la conformación de los equipos de trabajo de dichas unidades para los Municipios y su carga horaria, estipuló a razón de dos 2 (dos) funcionarios por unidad, desempeñando uno de ellos la función de encargado de unidad y otro cumpliendo tareas de apoyo a la misma;

3º.) que asimismo informa los montos correspondientes de cada compensación y que las mismas son a partir del 1º de agosto de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación mensual a la funcionaria Sra. Paula Grubits, CI N° 4.346.086, según lo informado en la actuación N° 6, por desempeñar tareas de encargada de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio A, a partir del 1º de agosto de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Autorizar el pago de una compensación mensual a la funcionaria Sra. María Pérez, CI N° 4.261.097, según lo informado en la actuación N° 6, por desempeñar tareas de apoyo en la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio A, a partir del 1º de agosto de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de

Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Municipio A, para las notificaciones correspondientes, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:  
3886/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000155

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 1 (una) ciudadana de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Vanessa Rodríguez;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Vanessa Rodríguez, CI N° 4.767.822, como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-práctico vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°.- Disponer que la funcionaria deberá permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:  
3887/22

Expediente Nro.:  
2022-4100-98-000070

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3487/22 de fecha 29 de agosto de 2022 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual, al funcionario Arq. Marcelo Cuña, equivalente a la diferencia salarial existente entre el Grado SIR 14 y el Grado SIR 16, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias de labor, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses, ya que entre otras tareas, lidera los equipos de trabajo que están desarrollando el programa ABC Veredas;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Asesor Legal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3487/22 de fecha 29 de agosto de 2022 relativo al pago de una compensación adicional mensual, al funcionario Arq. Marcelo Cuña, CI N° 3.661.044, equivalente a la diferencia salarial existente entre el Grado SIR 14 y el Grado SIR 16, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias de labor, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:  
3888/22

Expediente Nro.:  
2022-6401-98-000035

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura Administrativa, a la funcionaria Sra. María Nolo, por el periodo comprendido entre el 28 de agosto y el 3 diciembre de 2022 inclusive, durante el cual la funcionaria Sra. Lucía de Los Santos hará usufructo de licencia maternal;

2º.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. María Nolo, CI N° 3.580.888, las tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de Jefatura, J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el periodo comprendido entre el 28 de agosto y el 3 diciembre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con los Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a las Divisiones Planificación Territorial y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Plan de Ordenamiento Territorial, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:  
3889/22

Expediente Nro.:  
2022-4330-98-000037

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

**RESULTANDO:** 1°. que promueve el traslado del funcionario Sr. Alejandro Magnoni, quien se desempeña en el Municipio E;

2°. que el Municipio E, la División Espacios Públicos y el Departamento de Desarrollo Urbano, se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio Salud y Seguridad Ocupacional considera oportuno el traslado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Alejandro Magnoni, CI N° 3.674.318, al Municipio E, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Fúnebre y Necrópolis, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.22

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4210-98-000035

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:

3890/22

Expediente Nro.:

2022-0015-98-000164

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación mensual a favor de las funcionarias Sras. María Victoria González y Marta Almada, quienes se desempeñan como encargada y apoyo, respectivamente, de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del citado Municipio, según lo establecido en la Resolución N° 2815/22 de fecha 11 de julio de 2022 y a lo definido por la División Planificación y Ejecución Presupuestal;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que por la citada Resolución se reglamentó la creación de las nuevas Unidades de Apoyo y Gestión Presupuestal con sus cometidos respectivos, extendiéndose también a los Municipios, y que la División Planificación y Ejecución Presupuestal habiendo analizado la conformación de los equipos de trabajo de dichas unidades para los Municipios y su carga horaria, estipuló a razón de dos 2 (dos) funcionarios por unidad, desempeñando uno de ellos la función de encargado de unidad y otro cumpliendo tareas de apoyo a la misma;

4º.) que asimismo informa los montos correspondientes de cada compensación y que las mismas son a partir del 1º de agosto de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación mensual a la funcionaria Sra. María Victoria González, CI N° 4.082.467, según lo informado en la actuación N° 6, por desempeñar tareas de encargada de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio D, a partir del 1º de agosto de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-



2°.- Autorizar el pago de una compensación mensual a la funcionaria Sra. Marta Almada, CI N° 3.603.555, según lo informado en la actuación N° 6, por desempeñar tareas como apoyo de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio D, a partir del 1° de agosto de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.24

Resolución Nro.:  
3891/22

Expediente Nro.:  
2022-4330-98-000111

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María José Martínez, dispuesta por Resolución N° 1262/22 de fecha 28 de marzo de 2022, con el fin de brindar una mayor dedicación horaria y así abarcar la gestión de todas las Necrópolis, Salas Velatorias, Oficina Central y Cuadrilla de Mantenimiento;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, hasta el 31 de enero de 2023;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María José Martínez, CI N° 3.799.638, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:  
3892/22

Expediente Nro.:  
2022-1030-98-000119

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, por el período comprendido entre el 19 y el 24 de setiembre de 2022 inclusive, para participar del Comité de Asuntos Estatutarios de CGLU, en la ciudad de La Haya, Países Bajos, y la asignación de una partida especial de U\$S 413,28 (dólares estadounidenses cuatrocientos trece con 28/100) para cubrir gastos de alimentación, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifestó de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la misión de servicio al funcionario Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.860.715, por el período comprendido entre el 19 y el 24 de setiembre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 413,28 (dólares estadounidenses cuatrocientos trece con 28/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:  
3893/22

Expediente Nro.:  
2022-3240-98-000458

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el traslado, por motivos de servicio, de la funcionaria Sra. Laura Pereyra del Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 a la Unidad Sala Verdi y del funcionario Sr. Andrés Baubeta de la Unidad Sala Verdi al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3;

**RESULTANDO:** 1°.) que la citada Unidad, el referido Servicio, la División Promoción Cultural, el Municipio A y los funcionarios se manifiestan de conformidad;

2°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 solicita que el traslado del funcionario Sr. Andrés Baubeta sea por un período de prueba de 6 (seis) meses;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Laura Pereyra, CI N° 4.558.853, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Unidad Sala Verdi, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Trasladar al funcionario Sr. Andrés Baubeta, CI N° 1.992.467, al Municipio A, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación de la Sra. Laura Pereyra, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Sala Verdi, para la notificación del Sr. Andrés Baubeta, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:  
3894/22

Expediente Nro.:  
2022-4251-98-000157

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial por única vez de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, al funcionario de la Unidad Sala Verdi, Sr. Jorge Nocetti, quien cumplió la tarea de músico solista en el espectáculo "Piazzolla 101", llevado a cabo los días 9, 10, 11 y 12 de agosto de 2022, en el Centro Cultural la Experimental, Centro Cultural CRECE, Euskalerría y Centro Cultural Artesano, respectivamente;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 9 el monto actualizado por IPC, de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según el monto indicado en actuación N° 9, al funcionario Sr. Jorge Nocetti, CI N° 1.356.759, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sala Verdi y Orquesta Filarmónica, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.28

Resolución Nro.:  
3895/22

Expediente Nro.:  
2022-1030-98-000121

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez y de la funcionaria Sra. Tania Paitta, por el período comprendido entre el 26 y el 30 de setiembre de 2022 inclusive, para participar del IV Encuentro Ciudades y Universidades AUGM-MERCOCIUDADES, a realizarse en la ciudad de Rosario, República Argentina, y la asignación de una partida especial de U\$S 123,48 (dólares estadounidenses ciento veintitrés con 48/100) a cada uno/a del/la funcionario/a para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar en misión de servicio al funcionario Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.860.715 y a la funcionaria Sra. Tania Paitta, CI N° 3.602.733, por el período comprendido entre el 26 y el 30 de setiembre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al/la citado/a funcionario/a la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 123,48 (dólares estadounidenses ciento veintitrés con 48/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el/la funcionario/a de que se trata deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4407-98-000021

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.30

Resolución Nro.:  
3896/22

Expediente Nro.:  
2022-0513-98-000087

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Alan Vázquez en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, debido a que la cuadrilla de áreas verdes cuenta con un solo referente y es necesario contar con dos para casos de licencias o división de cuadrillas;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, Grado SIR 7, al funcionario Sr. Alan Vázquez, CI N° 4.385.760, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.31

Resolución Nro.:  
3897/22

Expediente Nro.:  
2022-3260-98-000575

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal 5;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Julián Gago, para poder cooperar con el Departamento de Planificación y con su Dirección General en Planes y Proyectos para Montevideo, en donde la intervención del funcionario de obrados sería de alto valor;

2º.) que el Municipio CH se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Julián Gago, CI N° 1.458.009, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio CH, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal 5 para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Fúnebre;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Jorge Pájaro en el puesto de J43353 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, a partir del 8 de agosto y hasta el 13 de setiembre de 2022 inclusive, durante la licencia anual de la funcionaria Sra. Laura Moraes;

2º.) que el Servicio de Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J43353- Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Jorge Pájaro, CI N° 1.685.776, durante el período comprendido entre el 8 de agosto y el 13 de setiembre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Fúnebre, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar por única vez el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014, a la funcionaria Sra. Yanella Bia, quien realizó la música original y composición musical, correspondiente al espectáculo "Tristán, una misión filarmónica", realizado los días 15, 16 y 17 de junio de 2022, en el Centro Cultural Artesano, Centro Cultural "El Florencio" y Sala Lazaroff, respectivamente y en el período comprendido entre los días 8 y 17 de julio de 2022, en el Teatro Solís;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 11 el monto actualizado por IPC de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada, aplicándose por analogía la reglamentación aprobada por Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014, que reglamentó el sistema de pago de remuneraciones de los funcionarios de la Intendencia de Montevideo en ocasión de desempeñar funciones en la Unidad Comedia Nacional, que excedan y difieran de las de su cargo presupuestal o funciones de contrato, estableciendo una tabla de compensaciones según los diferentes rubros;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial, según lo indicado en actuación N° 11, por única vez, a la funcionaria Sra. Yanella Bia, CI N° 1.479.071, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.34

Resolución Nro.:  
3900/22

Expediente Nro.:  
2022-4380-98-000392

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 5 (cinco), 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Dras. Cecilia Bertoglio, María Magdalena Leguisamo y al funcionario Sr. Sebastián Álvarez, dispuestas por Resoluciones Nos. 1418/22, 1415/22 y 1399/22 todas de fecha 4 de abril de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de enero de 2023;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 5 (cinco), 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Dras. Cecilia Bertoglio, CI N° 4.093.621, María Magdalena Leguisamo, CI N° 2.892.098 y al funcionario Sr. Sebastián Álvarez, CI N° 4.586.050, respectivamente, a partir de sus vencimientos y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.35

Resolución Nro.:  
3901/22

Expediente Nro.:  
2022-4333-98-000019

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Buceo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de Jefatura Administrativa de las Unidades Cementerio del Buceo y Cementerio Central a la funcionaria Sra. Marta Cuba, por el período comprendido entre el 1º de julio y el 1º de agosto de 2022 inclusive, mientras el funcionario Sr. Andrés Russi subroga el puesto de Director (i) de la Unidad Fúnebre, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución N° 3009/22 de fecha 25 de julio de 2022;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades del puesto de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación a la funcionaria Sra. Marta Cuba, CI N° 2.007.805, de las tareas y responsabilidades del puesto J43475 - Jefatura de Administración del Servicio de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 1º de julio y el 1º de agosto de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con los Art. D.131.1, Art. R.351.2 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Buceo, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.36

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4408-98-000019

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión esta Intendencia, Arq. Jenisse Balcar, por las tareas que cumple en calidad de asesora de la citada División;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 6, el monto de la compensación especial mensual;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago a la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión en esta Intendencia, Arq. Jenisse Balcar, CI N° 4.324.205, de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación pertinente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Luis De León;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita se le autoricen 30 (treinta) días de licencia especial por paternidad, tal como se dispone en el artículo 4º de la Ley No. 20.000 de fecha 18 de noviembre de 2021, debido a que su esposa se encuentra cursando un embarazo múltiple con fecha probable de parto para el mes de noviembre;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que el literal G) del artículo D.118 del Volumen III del Digesto Departamental -en la redacción dada por el artículo 2º. del Decreto No. 36.889, de 17 de diciembre de 2008-, establece que los funcionarios padres tendrán derecho a una licencia especial de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha de nacimiento de cada hijo/a, por lo que recomienda remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto facultando a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.118 literal G) Numeral 1) del Volumen III del Digesto Departamental, al mencionado funcionario, autorizándole a hacer uso de 30 (treinta) días de licencia, a partir del nacimiento de sus hijos/as;

3º.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género informa que se deberá acceder a la solicitud, de acuerdo a la normativa antes mencionada;

4º.) que el Equipo Técnico de Actualización de Normativa considera pertinente la modificación y adecuación de la normativa departamental, elaborando el correspondiente proyecto de Decreto que se tramita por expediente N° 2022-5010-98-000517;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de la resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

### PROYECTO DE DECRETO:

Art. 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.118 literal G)

Numeral 1) del Volumen III del Digesto Departamental, al funcionario Sr. Luis De León, C.I. N° 4.113.434, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, autorizándole el usufructo de 30 (treinta) días de licencia por paternidad, a partir del nacimiento de sus hijos/as.-

Art. 2°. Comuníquese.

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44313-0 - Jefatura Taller Mantenimiento Convencional, J3, Grado SIR 11 al funcionario Sr. Cesar Villar, quien se encuentra subrogando al funcionario Sr. Daniel Alba durante su licencia anual, por el periodo comprendido entre el 29 de agosto y el 3 de octubre de 2022 inclusive;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Cesar Villar, CI N° 4.313.315, las tareas y responsabilidades del puesto J44313-0 - Jefatura Taller Mantenimiento Convencional, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir del 29 de agosto y hasta el 3 de octubre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.40

Resolución Nro.:  
3905/22

Expediente Nro.:  
2022-4380-98-000367

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias Lics. en Nutrición Andrea Sellanes y Medy Winokur, por su participación en el Programa de Apoyo Alimenticio, siendo referentes de la Región Oeste;

2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente resolución;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias Lics. en Nutrición Andrea Sellanes, CI N° 3.211.203 y Medy Winokur, CI N° 1.953.015, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.41

Resolución Nro.:  
3906/22

Expediente Nro.:  
2022-1194-98-000099

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita incluir a la funcionaria Sra. Florencia Barnada en el horario de trabajo establecido en el artículo R.166 del Volumen III del Digesto Departamental, ampliando la Resolución N° 5833/17 de fecha 27 de diciembre de 2017;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que en caso de estimarlo oportuno y conveniente, se deberá propiciar el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución N° 5833/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 e incorporar por vía de excepción y a partir de la notificación de la presente resolución, a la funcionaria Sra. Florencia Barnada, CI N° 4.814.243, al horario de trabajo establecido en el Art. R.166 del Vol. III del Digesto.-

2º.- Establecer que la incorporación a este régimen de labor excepcional se mantendrá exclusivamente en tanto la funcionaria se continúe desempeñando en la misma Unidad y tareas para las cuales fue autorizada.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.42

Resolución Nro.:  
3907/22

Expediente Nro.:  
2022-3390-98-000376

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T./S. Ariadna Elizalde, en virtud de la magnitud del trabajo existente y la extensión del territorio con menor personal que afecta el buen desempeño del área;

2°.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T./S. Ariadna Elizalde, CI N° 4.345.176, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-.

3°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.43

Resolución Nro.:  
3908/22

Expediente Nro.:  
2022-4100-98-000083

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión esta Intendencia, Esc. Juan Andrés Lamanna, por las tareas que cumple en calidad de asesor de la citada División;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 6 , el monto de la compensación especial mensual;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión en esta Intendencia, Esc. Juan Andrés Lamanna, CI N° 4.012.381, de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 6, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos , a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.44

Resolución Nro.:  
3909/22

Expediente Nro.:  
2022-0014-98-000289

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación mensual a favor de la funcionaria Sra. Marisol Viñoles y del funcionario Sr. Santiago Mariño, quienes se desempeñan como encargada y como apoyo respectivamente, de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del citado Municipio, según lo establecido en la Resolución N° 2815/22 de fecha 11 de julio de 2022 y en lo definido por la División Planificación y Ejecución Presupuestal;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que por la citada Resolución se reglamentó la creación de las nuevas Unidades de Apoyo y Gestión Presupuestal con sus cometidos respectivos, extendiéndose también a los Municipios, y que la División Planificación y Ejecución Presupuestal habiendo analizado la conformación de los equipos de trabajo de dichas unidades para los Municipios y su carga horaria, estipuló a razón de dos 2 (dos) funcionarios por unidad, desempeñando uno de ellos la función de encargado de unidad y otro cumpliendo tareas de apoyo a la misma;

3º.) que asimismo informa los montos correspondientes de cada compensación y que las mismas son a partir del 1º de agosto de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de una compensación mensual a la funcionaria Sra. Marisol Viñoles, CI N° 3.514.720, según lo informado en la actuación N° 6, por desempeñar tareas de encargada de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio CH, a partir del 1º de agosto de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Autorizar el pago de una compensación mensual al funcionario Sr. Santiago Mariño, CI N° 4.399.528, según lo informado en la actuación N° 6, por desempeñar tareas de apoyo en la Unidad de

Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio CH, a partir del 1° de agosto de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Municipio CH, para las notificaciones correspondientes, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.45

Resolución Nro.:  
3910/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000220

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 590/15 de fecha 2 de febrero de 2015, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3308/22 de fecha 15 de agosto de 2022, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 autorizado por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial 03, Nivel de Carrera V, con destino a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Sergio Delfino Nogueira;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Sergio Delfino Nogueira, CI N° 1.868.503, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 autorizado por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, con destino a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que será determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Disponer que se trata de ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer que el ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

6°.- Disponer que quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

7°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.46

Resolución Nro.:  
3911/22

Expediente Nro.:  
2022-4157-98-000065

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Julio Trías, quien se desempeña en Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento a fin de integrarse al equipo de trabajo dentro del Área de Logística y Mantenimiento;

2º.) que los Departamentos de Desarrollo Urbano y Desarrollo Ambiental, la División Saneamiento y la Unidad de Mantenimiento de Colectores se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Julio Trías, C.I. N° 2.746.634, al Departamento de Desarrollo Urbano para prestar funciones en la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Mantenimiento de Colectores a fin de proceder a la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.47

Resolución Nro.:  
3912/22

Expediente Nro.:  
2022-3280-98-000271

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 154/22/0116 de fecha 24 de agosto de 2022 que autorizó el pago de viático por concepto de alimentación, por una suma total de \$2.000 (pesos uruguayos dos mil), a favor de la funcionaria Sra. Mariela Mancini, quien participó en el Encuentro Nacional de Manejo Costero, Reflexionado desde y para el Sur, realizado los días 5 y 6 de agosto de 2022, en el Departamento de Maldonado;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Legal del Departamento de Secretaría General informa que la motivación adoptada por el Gobierno Municipal, atendiendo a la conveniencia para la Administración en la capacitación que ha adquirido la funcionaria de obras, en el evento, y las razones de servicio invocadas, se encuentran los fundamentos de razonabilidad para la insistencia del gasto;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° Resolución N° 154/22/0116 de fecha 24 de agosto de 2022 relativo al pago de viático por concepto de alimentación, por una suma total de \$2.000 (pesos uruguayos dos mil), a favor de la funcionaria Sra. Mariela Mancini, CI N° 4.070.154, quien participó en el Encuentro Nacional de Manejo Costero, Reflexionado desde y para el Sur, realizado los días 5 y 6 de agosto de 2022, en el Departamento de Maldonado.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Municipio E y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.48

Resolución Nro.:  
3913/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000243

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 0332/21 de fecha 18 de enero de 2021, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1284-C1/19 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 4104 - DOCENTE DE EXTENSIÓN CULTURAL Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA para la especialidad Maestro/a, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, con destino a la Unidad Museo Juan Manuel Blanes;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Ramón Altez;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Ramón Altez, CI N° 3.053.984, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1284 - C1/19, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 4104 - DOCENTE DE EXTENSIÓN CULTURAL Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, para la especialidad Maestro/a, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, con destino a la Unidad Museo Juan Manuel Blanes, autorizado por Resolución N° 1009/19/5000 de fecha 1º de noviembre de 2019, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que el ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

5°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual se accede, en el destino que le asigne la Administración.-

6°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto y que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

7°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Museo Juan Manuel Blanes y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.49

Resolución Nro.:  
3914/22

Expediente Nro.:  
2022-1194-98-000100

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo durante el período comprendido entre el 14 y 18 de setiembre de 2022 inclusive, a la funcionaria Sra. Verónica Alonso y al funcionario Sr. Nicolás Correa, a efectos de atender el stand que se montará en la Expo Running que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los días 15 y 16 de setiembre de 2022, previo a la Maratón de Buenos Aires;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada, al amparo de lo dispuesto en el artículo R.341 del Volumen III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar el otorgamiento de licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 14 y 18 de setiembre de 2022 inclusive, a la funcionaria Sra. Verónica Alonso, C.I. N° 4.635.696 y al funcionario Sr. Nicolás Correa, C.I. N° 3.942.123, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.50

Resolución Nro.:  
3915/22

Expediente Nro.:  
2019-5122-98-000058

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. Mónica Liscano, quien se desempeña en la Unidad Mercado Agrícola;

**RESULTANDO:** 1º.) que por Resolución N° 1197/19/5000 de fecha 16 de diciembre de 2019 se dispuso el cese del cobro de sus retribuciones manteniendo el beneficio del Seguro de Salud, a partir del 1º de enero de 2020, por corresponderle el cobro del subsidio transitorio por incapacidad parcial, de conformidad con los Arts. 19 y 22 de la Ley N° 16.713, en la redacción dada por los Arts. 4to. y 5to. de la Ley N° 18.395;

2º.) que la Unidad Cuentas Personales informa que según dictamen del Banco de Previsión Social configuró causal jubilatoria por incapacidad total, y corresponde su baja a partir del 1º de setiembre de 2022;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dar de baja por incapacidad total, a partir del 1º de setiembre de 2022, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la funcionaria Sra. Mónica Liscano, CI N° 3.068.567.-

2º.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3º.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionaria activa para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de esta Intendencia su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilada y constancia de afiliación mutua por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4º.- Advertir que en caso de continuar afiliada al Seguro de Salud y ser socia de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOCIACIÓN. ESPAÑOLA, CÍRCULO CATÓLICO y HOSPITAL

EVANGÉLICO) deberá presentar recibo mutual pago como socia particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socia particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Económico, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Certificaciones Médicas, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Mercado Agrícola, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.51

Resolución Nro.:  
3916/22

Expediente Nro.:  
2022-1030-98-000117

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Mariela Couto, por el período comprendido entre el 25 y el 27 de setiembre de 2022 inclusive, para participar de las actividades de cierre del curso de "Ciudades al Mundo" organizado por Mercociudades y la Universidad de Córdoba, República Argentina, y la asignación de una partida especial de U\$S 62,10 (dólares estadounidenses sesenta y dos con 10/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación de la funcionaria Sra. Mariela Couto, CI N° 2.768.171, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 25 y el 27 de setiembre de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 62,10 (dólares estadounidenses sesenta y dos con 10/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.52

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9405-98-000005

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.53

Resolución Nro.:  
3917/22

Expediente Nro.:  
2022-4252-98-000147

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, el pago de una compensación especial por única vez al funcionario de la Orquesta Filarmónica de Montevideo Sr. Fernando Rosa, quien cumplió la tarea de Solista de Sinfónica Concertante en el concierto denominado "Divina Comedia", llevado a cabo el 12 de junio de 2022, en el Centro Cultural Florencio Sánchez, además de cumplir con los ensayos programados;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 9 el monto actualizado por IPC de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según monto informado en la actuación N° 9, al funcionario Sr. Fernando Rosa, CI N° 1.979.145, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica de Montevideo y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.54

Resolución Nro.:  
3918/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000204

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 1 (uno/a) ciudadano/a de la lista de prelación establecida por Resolución N° 89/22/5000 de fecha 8 de febrero de 2022, resultante del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1307-O4/20, dispuesto por Resolución N° 726/20/5000 de fecha 6 de octubre de 2020, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1405 - MECÁNICO/A AUTOMOTRIZ, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O4-Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Mantenimiento de Camiones, Gerencia de Mantenimiento de Flota;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar al ciudadano Sr. Alexis Romero;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Alexis Romero, CI N° 4.845.179, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1307-O4/20 dispuesto por Resolución N° 726/20/5000 de fecha 6 de octubre de 2020, para desempeñar funciones de la Carrera 1405 - MECÁNICO/A AUTOMOTRIZ, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O4-Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Mantenimiento de Camiones, Gerencia de Mantenimiento de Flota, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-



3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual se accede, en el destino que le asigne la Administración.-

7°.- Disponer que el ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

8°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

9°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro de Formación y Estudios y de Mantenimiento de Camiones, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.55

Resolución Nro.:  
3919/22

Expediente Nro.:  
2022-4380-98-000358

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Lucía Fernández, perteneciente a la Policlínica Aquiles Lanza, por ser la referente de violencia basada en genero y generaciones de la mencionada policlínica, integrante del Equipo Interdisciplinario de la Región Oeste y participante en reuniones interinstitucionales (CAIF, escuelas de la zona, MIDES, INAU, UCC);

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Lucía Fernández, CI N° 4.440.252, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.56

Resolución Nro.:  
3920/22

Expediente Nro.:  
2022-1570-98-000035

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

**RESULTANDO:** que solicita dejar sin efecto a partir del 16 de setiembre de 2022 la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto D4750 - Dirección Servicio Contralor y Registro de Vehículos, del funcionario Sr. Eduardo Martínez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0275/22 de fecha 12 de enero de 2022, ya que lo asumirá la titular del puesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto a partir del 16 de setiembre de 2022, respecto del funcionario Sr. Eduardo Martínez, CI N° 1.678.694, la Resolución N° 0275/22 de fecha 13 de enero de de 2022 que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades del puesto D4750 - Dirección Servicio Contralor y Registro de Vehículos.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor y Registro de Vehículos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.57

Resolución Nro.:  
3921/22

Expediente Nro.:  
2021-4890-98-000026

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 2880/22 de fecha 19 de julio de 2022 que asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Vanessa Murdoch, a partir de la notificación y hasta el 31 de enero de 2023;

**RESULTANDO:** que consultado el Sistema de Recursos Humanos - SRH la referida funcionaria se encuentra con licencia médica, según el detalle que luce en obrados, por lo que corresponde dejar sin efecto la citada resolución;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2880/22 de fecha 19 de julio de 2022 por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Transporte, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Técnico de Transporte Público, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.58

Resolución Nro.:  
3922/22

Expediente Nro.:  
2022-4414-98-000067

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Gestión de la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Eduardo Badetto, quien fue contratado por Resolución N° 3007/22 de fecha 25 de julio de 2022;

2°. que la precitada Gerencia, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere la incorporación del citado funcionario al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir de la fecha de su notificación, de acuerdo a la Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017 que aprueba la reglamentación del sistema de trabajo y compensaciones especiales correspondiente a los funcionarios contratados o presupuestados de la División Limpieza;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, al funcionario Sr. Eduardo Badetto, CI N° 3.851.175, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión de Gerencia de Mantenimiento de Flota Limpieza para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.59

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4246-98-000038

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.60

Resolución Nro.:  
3923/22

Expediente Nro.:  
2022-0013-98-000439

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación mensual a favor de las funcionarias Sras. Florencia Parula y Nadya Szczurek, quienes se desempeñan como encargada y como apoyo respectivamente, de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del citado Municipio, según lo establecido en la Resolución N° 2815/22 de fecha 11 de julio de 2022 y a lo definido por la División Planificación y Ejecución Presupuestal;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que por la citada Resolución se reglamentó la creación de las nuevas Unidades de Apoyo y Gestión Presupuestal con sus cometidos respectivos, extendiéndose también a los Municipios, y que la División Planificación y Ejecución Presupuestal habiendo analizado la conformación de los equipos de trabajo de dichas unidades para los Municipios y su carga horaria, estipuló a razón de dos 2 (dos) funcionarios por unidad, desempeñando uno de ellos la función de encargado de unidad y otro cumpliendo tareas de apoyo a la misma;

3º.) que asimismo informa los montos correspondientes de cada compensación y que las mismas son a partir del 1º de agosto de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación mensual a la funcionaria Sra. Florencia Parula, CI N° 4.129.467, según lo informado en la actuación N° 7, por desempeñar tareas de encargada de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio C, a partir del 1º de agosto de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Autorizar el pago de una compensación mensual a la funcionaria Sra. Nadya Szczurek, CI N° 4.367.746, según lo informado en la actuación N° 7, por desempeñar tareas de apoyo en la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio C, a partir del 1º de agosto de 2022 y por el término de 6

(seis) meses.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Municipio C, para las notificaciones correspondientes, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.1

Resolución Nro.:  
3747/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-001375

Montevideo, 16 de setiembre de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.106 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1 de setiembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3566/22 de 31/08/22 se modifica en la forma que se indica el texto de los Artículos 1º y 5º del Decreto N.º 38.104, promulgado el 19 de agosto de 2022 por Resolución N.º 3372/22, relacionado con la constitución de un fideicomiso financiero de oferta privada con el objeto de financiar la elaboración de los anteproyectos y proyectos ejecutivos, la construcción y administración de obras, adquisición de bienes y servicios, su administración, así como realizar las contrataciones que esta Intendencia determine a tales efectos;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.106 sancionado el 1 de setiembre de 2022.-
- 2.- Modificar el numeral 2º de la Resolución N.º 3372/22 de 19/08/22, que quedará redactado de la siguiente manera:  
  
"2.- Constituir un fideicomiso financiero de oferta privada con el objeto de financiar la elaboración de los anteproyectos y proyectos ejecutivos, la construcción y administración de obras, adquisición de bienes y servicios, su administración, así como realizar las contrataciones que la Intendencia determine a tales efectos".-
- 3.- Establecer que el Artículo 5º del Decreto N.º 38.104 tendrá la redacción indicada por la Junta Departamental de Montevideo en el Artículo 2º del Decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2022-1001-98-001375

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

Exp. N° 2022-98-02-001839

Decreto - N° 38106LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Modificar el artículo 1.º del Decreto N.º 38.104, promulgado el 19 de agosto de 2022 por Resolución N.º 3372/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para la constitución de un fideicomiso financiero de oferta privada con el objeto de financiar la elaboración de los anteproyectos y proyectos ejecutivos, la construcción y administración de obras, adquisición de bienes y servicios, su administración, así como realizar las contrataciones que la Intendencia determine a tales efectos”.

Artículo 2.º- Modificar el artículo 5.º del Decreto N.º 38.104, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5.º- Disponer que el plazo de repago de las obligaciones que se asumen tendrá como límite temporal máximo el día 30 de junio de 2025”.

Artículo 3.º- Dar cuenta al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SE  
AL  
MO  
RECIBIDO  
CONSTE  
2 SEP 2022  
HORA

de 1

2/9/2022 14:32

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.2

Resolución Nro.:  
3757/22

Expediente Nro.:  
2022-9067-98-000021

Montevideo, 16 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

**RESULTANDO:** 1o) que por Resolución Nro. 4264/10 de 15 de setiembre de 2010 y sus modificativas, se estableció la estructura orgánico administrativa de la Intendencia de Montevideo;

2o.) que por Resolución Nro. 5981/16 de 26 de diciembre de 2016 se incorporó a la misma, el Servicio de Atención a la Ciudadanía, dependiente de la dirección general del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

3o.) que se encuentra en proceso el traslado de la Unidad Expedición y Correo, desde el Servicio de Atención a la Ciudadanía a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, ambos dentro del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de una mejor organización y optimización de los servicios de atención y comunicación con la ciudadanía, se entiende pertinente que el Servicio de Atención a la Ciudadanía, pase a depender de la Dirección de la División Información y Comunicación, dependiente del Departamento de Secretaría General;

2o.) que los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Secretaría General, manifiestan conformidad con lo proyectado;

3o.) que se notificó a los funcionarios y funcionarias involucrados/as no presentando observaciones al respecto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Modificar el literal I) del numeral 2 de la Resolución Nro. 4264/10, de 15 de setiembre de 2010, en la redacción dada por su modificativa Nro. 5981/16 de 26 de diciembre de 2016, estableciendo que el Servicio de Atención a la Ciudadanía dependerá directamente de la División Información y Comunicación dependiente del Departamento de Secretaría General, salvo la Unidad Expedición y Correo.-

2.- Modificar el literal A) del numeral 2 de la Resolución Nro. 4264/10 de 15 de setiembre de 2010 y sus modificativas, estableciendo que de la División Información y Comunicación dependerá también, en línea directa, el Servicio de Atención a la Ciudadanía, salvo la Unidad Expedición y Correo.-

3.- Disponer que la organización interna del personal, en su nuevo lugar en la estructura orgánico administrativa, será resuelto por la División Información y Comunicación, dejándose sin efectos los interinatos y las asignaciones de funciones, tareas y/o responsabilidades vigentes a la fecha de aprobación de la presente resolución, con excepción de las correspondientes al Nivel I en la Carrera de Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo 1101 Nivel I) que se encuentren vigentes, las que continuarán en su ejercicio.-

4.- Facultar al Equipo Técnico, Actualización Normativa e Información Jurídica, dependientes de la División Asesoría Jurídica, a realizar las modificaciones pertinentes, respecto de las modificaciones a la estructura orgánico administrativa dispuestas por la presente resolución.-

5.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Personal e Información y Comunicación y téngase presente el cese de las asignaciones de funciones, tareas y/o responsabilidades e interinatos vigentes a la fecha en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, para las notificaciones que correspondan, cometiéndose a la Oficina Central del Departamento de Secretaría General.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:  
3924/22

Expediente Nro.:  
2022-1194-98-000102

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** la nota de la Academia Bon - Hwa Taekwon - Do, por la cual solicita la declaración de interés de esta Intendencia a la participación de Leonel Scigliano y Yamila Berrueta en la competencia de Taekwon - Do ITF que se llevará a cabo entre el 1° y el 9 de octubre del año en curso en Koper, Eslovenia;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

2o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno el dictado resolución en el sentido indicado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la participación de Leonel Scigliano y Yamila Berrueta en la competencia de Taekwon - Do ITF que se llevará a cabo entre el 1° y el 9 de octubre de 2022 en Koper, Eslovenia.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación -quien notificará a la interesada-, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.2

Resolución Nro.:  
3925/22

Expediente Nro.:  
2022-9055-98-000100

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** estas actuaciones por las cuales se solicita la declaración de interés de esta Intendencia para el espectáculo "Diversa" de la Compañía Artística Revista Tabú;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicho espectáculo plantea el arte drag, como expresión artística donde hay mucho por conocer, mostrando realidades LGTB+ que necesitan ser contadas y está asesorado por un equipo técnico profesional de asistentes sociales, psicólogos, instruídos en el tema;

2o.) que además la danza, la actuación, el canto y la música es el principal eje del show, con un despliegue escénico cuidado, donde los detalles son fundamentales;

3o.) que el Departamento de Cultura no presenta objeción ante dicha solicitud y remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el espectáculo "Diversa" de la Compañía Artística Revista Tabú.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Departamento de Cultura quien notificará a los interesados, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
3926/22  
Expediente Nro.:  
2022-3150-98-000042

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** la nota de 12 de setiembre de 2022 del coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores As. Soc. Leonel Molinelli por la cual solicita 4 días de licencia anual reglamentaria entre el 21 y el 26 de setiembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía Sra. Rosa Quintana, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social respectivamente, de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Conceder 4 (cuatro) días de licencia anual reglamentaria a partir del 21 de setiembre de 2022 al coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores *As. Soc. Leonel Molinelli, CI 3.668.415.-*
- 2.- Designar coordinadora ejecutiva interina de la Secretaría de las Personas Mayores a partir del 21 de setiembre de 2022 y hasta el integro del titular a la *Sra. Rosa Quintana, CI 1.963.960*, sin perjuicio de las tareas inherentes como coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a Contaduría General, a la Secretaría de las Personas Mayores -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:  
3927/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-001339

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** la nota del Centro Educativo de Cría y Rescate de Reptiles "Alternatus Uruguay" por la cual solicita el auspicio de esta Intendencia para el evento III Jornadas de Investigación, Manejo y Conservación de Fauna Silvestre, el cual se desarrollará en el Museo de Historia Natural "Dr. Carlos A. Torres de la Llosa" en el período comprendido entre el 9 y 11 de setiembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que dicho evento tiene como objetivo acercar realidades y experiencias diversas en el trabajo con fauna silvestre para aportar al conocimiento popular, invitar a la reflexión, actualizar y ampliar visiones, así como motivar acciones en favor del ambiente y la sociedad;

2o.) que también indica que está dirigido a estudiantes, egresados, y profesionales vinculados a las ciencias ambientales, personas cuyo oficio involucre el contacto con fauna silvestre, aficionados y público en general;

3o.) que el Sistema Departamental Zoológico Montevideo manifiesta que las jornadas de conservación de vida silvestre son de gran importancia y además interviene la academia e infinidad de asociaciones de la sociedad civil por lo cual entiende pertinente lo solicitado;

4o.) que el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones;

5o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente otorgar el auspicio de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de dicha División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y otorgar el auspicio de esta Intendencia al evento III Jornadas de Investigación, Manejo y Conservación de Fauna Silvestre, realizado en el período comprendido entre el 9 y 11 de setiembre de 2022, organizado por el Centro Educativo de Cría y Rescate de Reptiles "Alternatus Uruguay", en el Museo de Historia Natural "Dr. Carlos A. Torres de la Llosa".-

2°. Establecer que el otorgamiento del auspicio no supone apoyos materiales específicos ni la

exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3°. Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:  
3928/22

Expediente Nro.:  
2022-8000-98-000049

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** la nota de 14 de setiembre de 2022 de la Directora General del Departamento de Cultura, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el evento Garage Gourmet, a llevarse a cabo los días 24 y 25 de setiembre de 2022, en las instalaciones del Museo Jardín Botánico Prof. Atilio Lombardo;

**RESULTANDO:** 1o.) que el referido evento hace foco en la comida como hecho cultural, la alimentación consciente y la filosofía de "Slow Food" (alimentación buena, limpia y justa, con el medio ambiente y con los productores locales);

2o.) que la organización propone trabajar en un "PICNIC de Primavera" el fin de semana del equinoccio de primavera y durante el evento se proponen espacios para día de campo, propuestas gastronómicas con comida casera, zonas de recreación, foodtrucks, charlas y cocina en vivo, talleres de huerta, intercambio de semillas, recorridos guiados por el parque, entre otros, siendo un encuentro y una celebración gastronómica en el medio del verde, una instancia para disfrutar y conocer qué sucede en la primavera en el Jardín Botánico;

3o.) que el 16/9/22, la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado y declarar de interés de esta Intendencia el evento Garage Gourmet que se llevó a cabo los días 24 y 25 de setiembre de 2022, en las instalaciones del Museo Jardín Botánico Prof. Atilio Lombardo.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División

Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
3929/22

Expediente Nro.:  
2022-5500-98-000074

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el contrato arrendamiento cuyo texto fuera aprobado por Resolución No. 3569/22, de 2 de setiembre de 2022 y suscrito el 8 del mismo mes y año, entre esta Intendencia y la señora Leticia Goinheix Guerrero, relacionado con el arrendamiento del inmueble padrón No. 5.929, ubicado en la calle Andes No. 1360, por el término de 2 años, con opción a 1 año más;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social señala que el 8 de setiembre de 2022 esta Intendencia y la Sra. Goinheix acordaron modificar las cláusulas cuarta y novena del citado contrato y suprimir la cláusula decimosexta;

2o.) que con relación a la supresión de la cláusula decimosexta motiva la decisión lo previsto en el artículo 2102 del Código Civil que en cuanto a la fianza establece: "Fianza es la obligación de pagar o cumplir con un tercero en caso de que éste no lo haga..." y en esta cláusula se constituye como fiador al propio arrendatario (Intendencia) lo cual no aporta protección jurídica al arrendador, careciendo dicha cláusula de fundamento;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Social expresa su conformidad;

4o.) que el 14/9/22, la asesora del Departamento de Secretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se procede a dictar resolución en tal sentido;

2o.) que a efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Aprobar el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y la señora Leticia Goinheix Guerrero, CI 4.387.484-8, cuyo objeto es la modificación de las cláusulas cuarta y novena y la supresión de la cláusula decimosexta, suscrito por las mismas partes el día 8 de setiembre de 2022, en los siguientes términos:

### **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**



En la ciudad de Montevideo el día      de      de dos mil veintidós comparecen: POR UNA PARTE: la señora Leticia Goinheix Guerrero, titular de la CI 4.387.484-8, en adelante la arrendadora, con domicilio a los efectos de este contrato en la calle Coraceros No. 3477 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: la Intendencia de Montevideo, en adelante la arrendataria, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 211763350018, representada en este acto por      en su calidad de      con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, quienes convienen: **I) Antecedentes:** Con fecha 8 de setiembre de 2022 la arrendataria y la arrendadora suscribieron un contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble padrón No. 5.929 de Montevideo, con frente a la calle Andes No. 1147, cuyo texto fue recogido por Resolución No. 3569/22, de 2 de setiembre de 2022. **II)** Por la presente, las partes acuerdan modificar las cláusulas cuarta y novena y suprimir la cláusula decimosexta del mencionado contrato, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

**"CUARTO: (Precio):** El precio del arrendamiento asciende a la suma mensual de \$ 19.500,00 (pesos uruguayos diecinueve mil quinientos) durante el primer año, que se abonará mediante depósito en la caja de ahorro en pesos uruguayos No.      del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre de la Sra. Leticia Goinheix Guerrero. Dicho precio se reajustará según lo dispuesto por el Decreto Ley No. 14.219 y modificativas. El primer reajuste tendrá vigencia a partir del 8 de setiembre de 2023, aplicando el coeficiente correspondiente al mes inmediato anterior a dicha vigencia. **Forma de pago:** El pago del alquiler se pacta de la siguiente manera: **a)** dentro del mes de setiembre de 2022 se abonarán los meses de setiembre a diciembre del corriente año; **b)** dentro del mes de enero de 2023 se abonará todo el año por adelantado y **c)** dentro del mes de enero de 2024 se abonarán los importes correspondientes a los meses de enero a agosto de 2024 inclusive, más los reajustes que correspondan".

**NOVENO: (Obligaciones del arrendador):** El arrendador se compromete, a no ser que se especifique lo contrario, a mantener la mencionada propiedad, entradas al edificio o casa, techos, paredes, ventanas, puertas, cañerías, agua caliente en buenas condiciones, salvo que el mal funcionamiento o el mal mantenimiento de estos servicios se deban al descuido o negligencia de la arrendataria, siempre que esas reparaciones no correspondan a la arrendataria de acuerdo con lo establecido en la cláusula Sexta y la ley". **III)** El contrato suscrito entre las partes con fecha 8 de setiembre de 2022 se mantiene vigente en sus restantes términos. Y en prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la suscripción del contrato de arrendamiento que se aprueba por el numeral anterior.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
3930/22

Expediente Nro.:  
2022-5229-98-000498

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la obra ubicada en las calles Solano García esquina José Ellauri, responsabilidad de la empresa Constructora Raúl Clerc SA;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo pudo constatar la falta de 30 metros de pasaje peatonal en la citada obra, labrándose el Acta No. 49215, de 28/2/22;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que el estudio de las actuaciones insumió un tiempo prolongado debido a las circunstancias del caso;

4o.) que en tal sentido el mencionado Servicio señala que corresponde aplicar una multa de UR 60 (se establece un monto de UR 2 por metro lineal constatándose la ocupación de 30 metros), por haberse infringido lo dispuesto en el artículo D. 3215 y siguientes del Volumen XV del Digesto Departamental ("Planeamiento de la Edificación") y en el artículo 3, numeral 3, literal A del Decreto No. 21.626;

5o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que se procede a dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aplicar una multa de UR 60 (unidades reajustables sesenta) a la empresa constructora Raúl Clerc SA, RUT 210202230015, con domicilio en la Avda. Uruguay No. 1562, (domicilio electrónico: mmuniz@raulclerc.com), por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Municipios B y CH, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal Nos. 2 y 5 y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:  
3931/22  
Expediente Nro.:  
2022-4456-98-000031

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** la nota de 12 de setiembre de 2022 de la División Limpieza, por la cual se comunica que el director de la referida División Sr. Ignacio Lorenzo solicitó licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 19 y el 23 de setiembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1o) que además se sugirió designar para subrogarlo al Sr. Fabián Benvenuto;

2o.) que el 20 de setiembre de 2022 el Departamento de Desarrollo Ambiental de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada en el período comprendido entre el 19 y el 23 de setiembre de 2022, por el director de la División Limpieza **Sr. Ignacio Lorenzo, CI 3.513.963.-**
- 2.- Convalidar el Interino ejercido en la División Limpieza por el **Sr. Fabián Benvenuto, CI 3.346.918** en el período comprendido entre el 19 y el 23 de setiembre de 2022.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Limpieza -quien notificará a los interesados- a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:  
3932/22

Expediente Nro.:  
2022-9055-98-000115

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la declaración de interés de esta Intendencia al "Festival Internacional de Tradiciones Canarias - En Busca de la Identidad Atlántica", a llevarse a cabo entre el 13 y el 22 de octubre de 2022, en los Departamentos de Montevideo, Maldonado y Canelones, organizado por el proyecto del Espacio Cultural Islas Canarias-Uruguay "Identidad Guanche";

**RESULTANDO:** 1o.) que el Departamento de Cultura considera pertinente proceder a la declaración de interés señalando que la importancia de la actividad radica en conservar y transmitir el patrimonio cultural intangible, acercando la cultura canaria a la población uruguaya y su influencia en nuestras tradiciones, tomando como ejes la gastronomía, el lenguaje, modismos, música y danzas;

2o.) que además se pretende crear un diálogo con una participación ciudadana activa a través de diversas actividades como ciclo de conferencias en Montevideo y otros departamentos, presentaciones culturales y artísticas, recibiendo autoridades y grupos culturales de las Islas Canarias;

3o.) que el 16/9/22, la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el "Festival Internacional de Tradiciones Canarias - En Busca de la Identidad Atlántica", que se llevará a cabo entre el 13 y el 22 de octubre de 2022, en los Departamentos de Montevideo, Maldonado y Canelones, organizado por el proyecto del Espacio Cultural Islas Canarias-Uruguay "Identidad Guanche".-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División

Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:  
3933/22

Expediente Nro.:  
2022-3025-98-000169

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** la Resolución N.º 14033 de la Junta Departamental de Montevideo de 16 de diciembre de 2021, por la cual expresa su voluntad de declarar de interés departamental las actividades promovidas por la Comisión de Vecinos del barrio La Mondiola, con motivo de la conmemoración del 110º aniversario de ese barrio;

**RESULTANDO:** 1o.) que en el marco de los festejos están planificando actividades musicales, teatrales, lúdicas y de convivencia, exposiciones gráficas, ediciones impresas y audiovisuales, colocación de placas de la memoria y la consolidación del circuito turístico del barrio;

2o.) que el Departamento de Cultura manifiesta su conformidad;

3o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Declarar de interés departamental las actividades promovidas por la Comisión de Vecinos del barrio La Mondiola, con motivo de la conmemoración del 110º aniversario de ese barrio.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:  
3934/22

Expediente Nro.:  
2022-1194-98-000103

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** estas actuaciones por las cuales se solicita la declaración de interés de esta Intendencia para el evento Uruguay Open 2022 que se realizará entre los días 7 y 13 de noviembre del presente año, en las instalaciones del Carrasco Lawn Tennis Club;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicho evento es el único torneo en Uruguay que forma parte del circuito profesional Asociación de Tenistas Profesionales (ATP), el cual reparte premios en metálico y puntos para el ranking mundial;

2o.) que en las 20 ediciones del mencionado evento han participado grandes figuras del tenis mundial, como son Del Potro, Nalbandian, Coria, Gaudio, Ferrer, López, Gonzalez F., Massú, Cañas, Lapentti, Cuevas, Schwartzman y Pella, entre otros;

3o.) que asimismo en dicho evento se llevan a cabo acciones de responsabilidad social empresarial, como es "Tenis Para Todos" (TPT), el cual es un programa de acercamiento al tenis orientado a niños y niñas de los centros del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), e invita a escuelas de educación pública y de tenis de todo el país a asistir a los partidos de forma gratuita;

4o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, no presentan objeción a dicha solicitud y remiten las actuaciones para su consideración;

5o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el Evento Uruguay Open 2022 que se realizará entre los días 7 y 13 de noviembre de 2022, en las instalaciones del Carrasco Lawn Tennis Club;

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación quien notificará a los interesados, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.12

Resolución Nro.:  
3935/22

Expediente Nro.:  
2019-3003-98-000039

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal aprobado por Resolución No. 4980/19, de 14 de octubre de 2019 y suscrito el 22 de octubre del mismo año, entre esta Intendencia y la Plaza de Deportes No. 7 -Secretaría Nacional del Deporte (SENADE), en el marco del Presupuesto Participativo;

**RESULTANDO:** 1o.) que las partes acordaron modificar el referido convenio cuyo texto se adjunta en obrados, contemplando la inclusión de nuevas contrapartidas establecidas en la cláusula Tercero, Modo;

2o.) que el 25/7/22, la Sala de Abogados de los Municipios efectuó el correspondiente control jurídico formal del texto que se solicita modificar, prestando su conformidad y no teniendo objeciones que formular al respecto;

3o.) que la Unidad Asesoría, la Unidad de Participación y Coordinación - Convenios de Presupuesto Participativo y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación expresan su conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar el texto de modificación del convenio de donación modal aprobado por Resolución No. 4980/19, de 14 de octubre de 2019 y suscrito el 22 de octubre del mismo año, entre esta Intendencia y la Plaza de Deportes No. 7 -Secretaría Nacional de Deporte (SENADE), en los siguientes términos:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año 2022, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo**, (en adelante IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo,

representada en este acto por \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad \_\_\_\_\_ y **POR OTRA PARTE: La Plaza de Deportes No. 7, Secretaría Nacional de Deporte** (en adelante la Institución o SENADE), RUT 217741330013, constituyendo domicilio en la calle Soriano No. 882, representada en este acto por \_\_\_\_\_, titular del documento de identidad número \_\_\_\_\_, siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes: I)** Con fecha 22 de octubre de 2019 las partes celebraron convenio de donación modal en el marco del Presupuesto Participativo Ciclo 2018 a fin de ejecutar la propuesta correspondiente al cerramiento y techado de una cancha de paddle sin uso, transformándola en un Salón de Uso Múltiple, para destinarlo a actividades recreativas, deportivas y culturales por parte de grupos pequeños y medianos, que fomenten la inclusión etaria, igualdad de género, accesibilidad y participación de los usuarios. **II)** La SENADE es una Institución Pública, que tiene dentro de sus cometidos y funciones desarrollar actividades deportivas, sociales, culturales y recreativas, entre otras. **III)** El objeto del contrato fue la donación por parte de la IdeM a la Institución de la suma de \$ 3.000.000,00 (pesos uruguayos tres millones) en una sola partida, mediante la modalidad de transferencia de fondos. **IV)** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la donación, la IdeM impuso a la Institución el cumplimiento de la realización de las obras descriptas en la cláusula TERCERA del referido convenio. **V)** Una vez culminadas las obras referidas la Institución asumía además determinadas contrapartidas, las que luego de reuniones e intercambios proponen ser revisadas y replanteadas, conforme lo que se plantea a continuación.- **SEGUNDO: Objeto: I)** Las partes acuerdan la modificación del convenio de donación modal celebrado entre ellas el día 22 de octubre de 2019 en los siguientes términos: **A)** Las contrapartidas establecidas en la cláusula "TERCERO. Modo", numeral IX), quedan redactadas de la siguiente manera: "**CONTRAPARTIDAS: a)** Otorgar 7 (siete) horas semanales de su piscina y vestuario distribuidos en los siguientes días, horarios y espacios: martes y jueves de 17:45 a 19:15, andariveles 7 y 8 (rampa); y viernes de 10:30 a 13:30, andariveles 7 y 8 (rampa). **b)** Otorgar 35 becas totales al Municipio A para que este disponga de ellas, debiendo ser aprobadas por el Área Social del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 y por el equipo de Dirección e Inspección de la Plaza, de acuerdo a las siguientes **CONDICIONES: i)** Los horarios de clase y las edades determinadas para el uso de la piscina son los siguientes: martes y jueves de 17:45 a 18:30 exclusivamente escolares (6 a 12 años); martes y jueves de 18:30 a 19:15 exclusivamente jóvenes y adolescentes (13 a 18 años); viernes de 10:30 a 11:15, de 11:30 a 12:15, de 12:45 a 13:30, exclusivamente adultos (18 años en adelante). En todos los casos se prevén 15 minutos antes de cada una de las clases y a su finalización, para uso del vestuario. **ii)** Los usuarios del presente convenio no podrán ser usuarios de la Plaza de Deportes N° 7 que actualmente figuren en el padrón. **iii)** El número máximo de usuarios por clase, así como su distribución por edad, lo determinará la Dirección del centro, teniendo en cuenta las medidas sanitarias dispuestas por la SENADE, la capacidad total de los vestuarios y las disposiciones de funcionamiento previstas por la Dirección de la Plaza de Deportes No 7. **iv)** Los andariveles especificados son para el uso exclusivo de las clases determinadas por el Municipio A. **v)** Si por alguna razón ajena a la Plaza de Deportes el/la docente referente del grupo no estuviera presente a la hora de ingreso al vestuario, los usuarios del convenio no podrán ingresar a las instalaciones a realizar actividad. **vi)** Los usuarios del presente convenio deberán ser previamente determinados por el Municipio A y el CCZ 14, y presentados ante la Administración de la Plaza de Deportes N° 7. Los docentes encargados de los grupos entregarán a la dirección de la Plaza, una planilla conteniendo toda la información de los usuarios, requerida por la institución: nombre, cédula de identidad, fecha de nacimiento, teléfono, fecha de vencimiento del carné

de salud y/o de la constancia de aptitud física. Los usuarios no podrán ingresar bajo ningún concepto sin la tarjeta magnética que autorice su ingreso. El no cumplimiento de alguna de estas condiciones, habilitará a la Institución a negar el acceso a las instalaciones y su uso. **vii)** El programa en convenio es desarrollado por el Municipio A, por lo que el CCZ y los docentes son los responsables de los objetivos que se buscan alcanzar, el armado de los grupos y por ende, de las situaciones que se pudieran generar con dichas personas. Frente a situaciones no deseadas respecto a las normas vigentes, de cuidado y convivencia establecidas por la Plaza, el equipo de Dirección, tendrá la potestad de aplicar medidas de observación, amonestación, suspensión o expulsión del o los causantes de éste o estos hechos no deseados, debiendo informar de forma previa e inmediata a tomar la decisión a los docentes responsables del grupo e integrantes del Área Social del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, para que éstos valoren el seguimiento de la situación, en el marco de procesos socio-educativos. **viii)** El Municipio A podrá hacer uso del material didáctico de la Plaza para el dictado de sus clases. En caso de deterioro o rotura del material producidas por las actividades enmarcadas en el presente convenio, el Municipio A efectuará el reemplazo por material nuevo, en coordinación con el equipo de Dirección e Inspección de la Plaza.- **TERCERO: Plazo. Evaluación y Seguimiento:** El plazo de este convenio se extenderá por el plazo de 5 (cinco) años contados a partir de culminadas las obras del Presupuesto Participativo que dieron origen a las contrapartidas, lo que implica que estará vigente hasta el 30 de setiembre de 2026. Las partes realizarán evaluaciones al finalizar cada año lectivo sobre el funcionamiento de lo acordado a nivel técnico-docente, pudiendo proponerse mejoras de funcionamiento a poner en práctica el siguiente año lectivo. Las partes ratifican el convenio de donación modal suscrito el día 22 de octubre de 2019 en todo lo que no se modifica por el presente acuerdo.- **CUARTO: Domicilios Especiales:** Las partes constituyente domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **QUINTO: Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.- **SEXTO. Representación:** La Institución acredita la representación invocada según certificado expedido en Montevideo por . Y en prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°. Consignar que la suscripción del Convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio A, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

3°. Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 14, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio A para la formalización del contrato y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.13

Resolución Nro.:  
3936/22

Expediente Nro.:  
2022-9210-98-000341

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** la nota de 16 de setiembre de 2022 de Contaduría General;

**RESULTANDO:** 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes del funcionariado de esta Intendencia correspondiente al mes de setiembre de 2022;

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de setiembre de 2022.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.14

Resolución Nro.:  
3937/22

Expediente Nro.:  
2021-5220-98-001504

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** que por Resolución No. 3632/22, de 5 de setiembre de 2022, se dispuso dejar sin efecto la Resolución No. 3645/21, de 27 de setiembre de 2021, por la cual se concedió la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a prostíbulo en el inmueble sito en la calle Democracia No. 2163, otorgada a la Sra. Leticia Duarte;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental solicita el dictado de resolución a fin de otorgar la viabilidad de uso para el funcionamiento del mencionado establecimiento a nombre de la Sra. Nicole Falero Duarte, de acuerdo a lo establecido en Acta No. 004, de 30/6/22;

2o.) que el 16/9/22, la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones a los efectos solicitados;

**CONSIDERANDO:** que se procede a dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Otorgar la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a prostíbulo en el inmueble ubicado en la calle Democracia No. 2163, a la Sra. Nicole Falero Duarte, CI 5.348.342-7.-

2°. Advertir a la gestionante que la presente resolución no la exime de obtener las restantes autorizaciones que correspondan de acuerdo a las características de la solicitud en función de las normas que regulan la materia (habilitación de locales industriales, bomberos y policial).-

3°. Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 2, a la Unidad de Comisiones y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**



**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.15

Resolución Nro.:  
3938/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-001473

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** la nota presentada por la Asociación de Psicopatología y Psiquiatría de la Infancia y Adolescencia (APPIA), por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia las actividades relativas al Día Nacional del Bebé 2022, que se llevarán a cabo los días 7 y 8 de octubre de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que a su vez se manifiesta que "El Día Nacional del Bebé" fue una iniciativa APPIA en el año 2009, día que luego fue declarado tal por Ley N° 19.132 del año 2013, donde se establece la celebración de ese día el primer viernes de octubre de cada año en todo el territorio nacional;

2o.) que la División Salud expresa que se trata de una instancia donde se discute y se reflexiona acerca de la importancia de la primera infancia y su tratamiento, ya sea desde las políticas públicas como desde la sociedad en su conjunto;

3o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia las actividades a desarrollarse los días 7 y 8 de octubre de 2022 con motivo de la celebración del Día Nacional del Bebé 2022.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, a la División Salud, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.16

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000388

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.17

Resolución Nro.:  
3939/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-001071

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** la nota del Ministerio de Desarrollo Social de 16 de junio de 2022, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la corre-caminata INJU 5K, impulsada y liderada por el Instituto Nacional de la Juventud, que se llevará a cabo el 3 de diciembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que es una corre-caminata masiva, de carácter gratuito, dirigida a mayores de 14 años, que se desarrolla bajo una consigna que promueve el rol activo de las juventudes;

2o.) que son 10 las ediciones que se han realizado, contando cada una de ellas con más de 4 mil participantes en Montevideo y más de 14 mil en todo el país;

3o.) que en esta oportunidad la INJU 5K está prevista como cierre de la campaña de salud mental y bienestar psicoemocional en adolescentes y jóvenes;

4o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación expresa su conformidad a lo solicitado;

5o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la corre-caminata INJU 5K, que se llevará a cabo el 3 de diciembre de 2022.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.18

Resolución Nro.:  
3940/22

Expediente Nro.:  
2022-3180-98-000371

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** la nota de 9 de setiembre de 2022 de la directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género asistente social Solana Quesada;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota solicita su designación en misión de servicio entre el 4 y el 9 de octubre de 2022, para participar del "1er Encuentro de Cuidado en América Latina", que se realizará en la ciudad de Bogotá, Colombia y sugiere designar para subrogarla a la funcionaria Isabel Soto;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación sugiere autorizar la misión de servicio solicitada entre el 4 y el 9 de octubre del año en curso y el viático correspondiente a U\$S 43,92 por concepto de traslados y otros gastos, lo que según Resolución N° 1580/16, de 25/04/16, no tiene rendición y una vez finalizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15, de 19/10/15;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio por el período comprendido entre el 4 y el 9 de octubre de 2022, a la directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género *As. Soc. Solana Quesada, CI 1.897.449*, quien participará en el "1er Encuentro de Cuidado en América Latina", que se realizará en la ciudad de Bogotá, Colombia.-
- 2.- Asignar a la citada Directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 43,92 (dólares estadounidenses cuarenta y tres con 92/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.130.2, del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución N.º 4825/15 de 19/10/15.-
- 4.- Designar Directora interina de la División Asesoría para la Igualdad de Género a partir del 4 de octubre de 2022 y hasta el reintegro de la titular, a la *Sra. Isabel Soto, CI 1.339.796.-*

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría para la Igualdad de Género -quien notificará a las interesadas- a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.19

Resolución Nro.:

3941/22

Expediente Nro.:

2020-3025-98-000582

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Comisión de Nomenclatura de la Junta Departamental de Montevideo solicitando opinión de la Comisión Especial de Nomenclatura de esta Intendencia respecto al cambio de denominación de una de las calles que lleva el nombre de Bernabé Michelena;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad de Nomenclatura y Numeración adjunta informe sobre las vías de tránsito denominadas con el citado nombre;

2o.) que en informe de 5 de setiembre de 2022, la Comisión Especial de Nomenclatura entiende que corresponde mantener el nombre de Bernabé Michelena a la calle del barrio Las Acacias, designada por Decreto No. 15.212, de 6/10/1970, modificado por Decreto No. 19.187, de 11/6/1979, ya que es la única con denominación oficial;

3o.) que con respecto a la vía situada en Bella Italia, no es una denominación oficial por lo que corresponde asignarle un nombre y se comparte la sugerencia del informe de la citada Unidad: la calle a estudio continúa la alineación de la calle Tomás Higgs, por lo cual resulta adecuado extender esta última;

4o.) que por lo expuesto, la referida Comisión eleva un proyecto de decreto por el cual se modifique en lo pertinente el Decreto No. 25.100, de 20/8/1991, designando con el nombre Tomás Higgs la calle primera paralela al Este del Cno. Maldonado, que nace en la calle Susana Pintos y se dirige al Noreste, finalizando su recorrido en el Cno. Chacarita de los Padres;

5o.) que el 12/9/22, la Prosecretaría General remite las actuaciones para su consideración de acuerdo con lo informado precedentemente;

**CONSIDERANDO:** que el artículo 19 numeral 31 de la Ley Orgánica No. 9515, de 28/X/35 reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Modifícase en lo pertinente el Decreto No. 25.100, de 20/08/1991, designando con el nombre Tomás Higgs la calle primera paralela al Este del Cno. Maldonado, que nace en la calle Susana Pintos y se dirige al Noreste, finalizando su recorrido en el Cno. Chacarita de los Padres.-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral precedente.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.20

Resolución Nro.:  
3942/22

Expediente Nro.:  
2022-4200-98-000066

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** la nota del Sr. Gerardo Terra por la cual solicita la declaración de interés de esta Intendencia al evento "61 años A Ló D'Arienzo" el cual se desarrollará en el Auditorio Vaz Ferreira el 11 de octubre de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que es una orquesta típica de tango, creada en el año 1961, considerándose así la más longeva de Uruguay y del mundo, siendo galardonada en múltiples ocasiones;

2o.) que también manifiesta que en dicho evento se presentará a los nuevos integrantes y se realizará un reconocimiento, con entrega de plaquetas, a sus fundadores;

3o.) que la División Promoción Cultural expresa que este tipo de proyectos transmiten conocimiento, fomentan la difusión y conservación de una manifestación como la de una orquesta típica de tango en nuestro medio, por lo cual considera adecuada la declaración de interés;

4o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente declarar de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de dicha División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Declarar de interés de esta Intendencia el evento "61 años A Ló D'Arienzo" a realizarse el 11 de octubre de 2022 en el Auditorio Vaz Ferreira.-

2°. Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3°. Comuníquese al Departamento de Cultura -quien notificará al interesado-, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.21

Resolución Nro.:  
3943/22

Expediente Nro.:  
2022-5400-98-000041

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** la nota de 14 de setiembre de 2022 del director interino de la División Asesoría Jurídica Dr. Álvaro Richino, por la cual solicita usufructuar 3 (tres) día de licencia anual reglamentaria a partir 26 de setiembre de 2022;

**RESULTANDO:** que además sugiere para subrogarlo a la directora interina de la Unidad Asesoría Dra. Carina Estefan;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

- 1.- Conceder 3 (tres) días de licencia anual reglamentaria a partir del 26 de setiembre de 2022 al director interino de la División Asesoría Jurídica *Dr. Álvaro Richino, CI 1.644.069.-*
- 2.- Designar directora interina de la División Asesoría Jurídica a partir del 26 de setiembre de 2022 y hasta el reintegro del titular a la *Dra. Carina Estefan, CI 1.963.046.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Asesoría Jurídica -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3944/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-6402-98-000008

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 418871, Carpeta Catastral N° 6350, con destino a rehabilitación urbana, ubicado con frente a Cno. Tte. Galeano N° 4407, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 4374/20 de fecha 7 de diciembre de 2020 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a rehabilitación urbana, el padrón N° 418871, la que fue otorgada por Decreto N° 37.696 de fecha 6 de mayo de 2021, promulgado por Resolución N° 1998/21 de fecha 31 de mayo de 2021;

2°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado en las proximidades de la Av. Pedro de Mendoza;

b) en el entorno se pueden encontrar padrones con viviendas unifamiliares y complejos de viviendas. La zona cuenta con todos los servicios públicos y desde el punto de vista urbanístico está parcialmente desarrollada y tiene un mercado inmobiliario deprimido debido a la existencia de asentamientos irregulares en el entorno;

c) la conectividad con el resto de la ciudad es relativamente buena, con líneas de transporte colectivo urbano y suburbano, no teniendo líneas que pasen a menos de 700 metros del predio;

d) el área afectada es de 3.346,88 m<sup>2</sup>, según plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 21 de octubre de 2021 con el N° 52.514;

e) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 418871, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 893.997,45 (unidades indexadas ochocientos noventa y tres mil novecientos noventa y siete con cuarenta y cinco centésimas);

3°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación realizó la solicitud de pedido N° 113260, por el monto correspondiente;

4°) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 418871, Carpeta Catastral N° 6350, con destino a rehabilitación urbana, con un área afectada de 3.446,88 m<sup>2</sup>, según el plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 21 de octubre de 2021 con el N° 52.514, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D, por un monto equivalente a U.I. 893.997,45 (unidades indexadas ochocientas noventa y tres mil novecientas noventa y siete con cuarenta y cinco centésimas).-

2°. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud de pedido N° 113260.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; al Municipio D; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 10 y Escribanía y pase a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3945/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000048

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 407292, Carpeta Catastral N° 4.834, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 2771/21 de fecha 30 de julio de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, el padrón N° 407292, la que fue otorgada por Decreto N° 37.925 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 0480/22 de fecha 24 de enero de 2022;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio está ubicado en la esquina de las calles Tomás Texera y Cristóbal Cayetano de Herrera. Está a aproximadamente 650 metros de distancia de un importante estructurador como es la Av. Eugenio Garzón;

b) se encuentra en una zona donde predominan los predios con destino residencia, con un número importante de cooperativas de viviendas, complejos habitacionales y viviendas populares, así como también predios destinados a industrias o servicios;

c) el inmueble cuenta con servicio de Saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por sus frentes;

d) el predio tiene un desnivel pronunciado de más de 2 metros de altura que baja hacia la calle Cristóbal Cayetano de Herrera, por lo que cualquier construcción que se quiera hacer aprovechando el potencial del terreno, insumirá un desembolso importante de movimiento de suelos, haciendo que se deprecie su valor;

d) el predio se encuentra baldío y tiene un área afectada de 5.865,22 m<sup>2</sup>, según plano de mensura realizado por el Agrim. Miguel Fernandez, registrado en la Dirección General del Catastro Nacional el 7 de agosto de 1981 con el N° 95.040;

e) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 407292, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 1:914.656,77 (unidades indexadas un millón novecientos catorce mil seiscientos cincuenta y seis con setenta y siete centésimas);

f) es una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya", compensación de deudas, al amparo del Art. N° 62 de la Ley de Ordenamiento Territorial;

3º) que el Contador General informa que este gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N°



37.875 con los créditos exigibles de la administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 407292, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino rehabilitación urbana;

4º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en los Arts. N° 62 de la Ley de Ordenamiento Territorial y 9º del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiestan de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 407292, Carpeta Catastral N° 4.834, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 5.865,22 m<sup>2</sup>, según plano de mensura realizado por el Agrim. Miguel Fernandez, registrado en la Dirección General del Catastro Nacional el 7 de agosto de 1981 con el N° 95.040, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G, por un monto equivalente a U.I. 1:914.656,77 (unidades indexadas un millón novecientas catorce mil seiscientos cincuenta y seis con setenta y siete centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13 y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3946/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000108

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación parcial, con toma urgente de posesión, con destino construcción de una policlínica, del bien empadronado con el N° 61491, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

**RESULTANDO:** 1°) que la División Salud informa que:

a) dadas las próximas obras de mejora y ampliación de la policlínica Inve16 del Servicio de Atención a la Salud, se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la expropiación del terreno que se va a destinar para la obra mencionada;

b) se solicita la expropiación del bloque "i", sin considerar la unidad que corresponde a la subestación de UTE y de un área de terreno sin construir de aproximadamente 1.100 m<sup>2</sup> según se indica en croquis adjunto en actuación 1 de obrados;

2°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos para la expropiación parcial con toma urgente de posesión del padrón N° 61491, que ha sido incorporado al régimen de Propiedad Horizontal según plano de los Agrim. Delio Infantozzi Rossi y Eduardo Infantozzi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 80341 el 23 de abril de 1976, con destino a policlínica (al amparo del artículo 21 de la Ley N° 10.589), de acuerdo al siguiente detalle:

**Padrón 61491: área afectada aproximada 3.300 m<sup>2</sup>:**

a) bloque I:

-	propiedad	individual	local	002:	58,07	m <sup>2</sup> .
-	propiedad	individual	local	003:	58,91	m <sup>2</sup>
-	propiedad	individual	local	004:	38,38	m <sup>2</sup>
-	propiedad	individual	local	005:	78,79	m <sup>2</sup>
-	propiedad	individual	local	006:	38,21	m <sup>2</sup>
-	propiedad común corredor cubierto G: 271,27 m <sup>2</sup>					

b) propiedad común terreno T (parte): área aproximada 2.700 m<sup>2</sup>

c) cuota parte del terreno y demás bienes que les accede;

3°) que la División Planificación Territorial informa que comparte lo expresado y promueve el dictado de resolución conteniendo proyecto de decreto a ser considerado por la Junta Departamental designando para la expropiación parcial con toma urgente de posesión el padrón N° 61491, con destino a construcción de una policlínica;

**CONSIDERANDO:** 1°) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino construcción de una policlínica, el padrón matriz N° 61491 incorporado al régimen de propiedad horizontal, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Padrón 61491: área afectada aproximada 3.300 m2:**

a) bloque I:

-	propiedad	individual	local	002:	58,07	m2.
-	propiedad	individual	local	003:	58,91	m2
-	propiedad	individual	local	004:	38,38	m2
-	propiedad	individual	local	005:	78,79	m2
-	propiedad	individual	local	006:	38,21	m2
-	propiedad común corredor cubierto G: 271,27 m2					

b) propiedad común terreno T (parte): área aproximada 2.700 m2

c) cuota parte del terreno y demás bienes que les accede.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3947/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000032

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 180719, Carpeta Catastral N° 8774, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 2968/21 de fecha 12 de agosto de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 180719, la que fue otorgada por Decreto N° 37.928 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 0245/22 de fecha 10 de enero de 2022;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio está ubicado sobre la Av. Garzón, entre las calles Dr. José María De Pena y Tambores, en una área consolidada desde el punto de vista urbano, donde se intercalan predios con destino residencial, con predios de grandes dimensiones destinados a industrias o servicios y otros ocupados por cooperativas de viviendas. También hay un buen número de predios baldíos en el entorno;

b) el padrón está dentro del área de aplicación de la Ley N° 18.795, incluida en zona C01: Promoción de construcción de obra nueva y de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción), sin tope de precio para la venta, con 100% de beneficios tributarios para el alquiler, pero no es una zona atractiva para inversiones en proyectos de vivienda colectiva por lo que no se observan iniciativas de este tipo en la zona;

c) si bien el predio tiene un área de 1.300 m<sup>2</sup>, las cooperativas de vivienda que se emplazan en sus inmediaciones lo hacen en predios sensiblemente más grandes, por eso se descarta ese nicho de mercado para la comercialización de este inmueble;

d) el padrón cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por sus frentes;

e) en la inspección realizada se pudo constatar que se emplaza una vivienda que está tapeada y aparentemente abandonada desde hace tiempo, entonces se procedió a tasar las construcciones en función de la información extraída de la base de datos de la Dirección Nacional de Catastro, las imágenes satelitales para verificación de áreas y la visita al lugar;

f) el área del predio es de 1.341,06 m<sup>2</sup>, correspondiendo a la fracción 4 del plano realizado por el Agrim. Hugo Dall' Orto, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el N° 36 el 10 de enero de 1936;

g) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 180719, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación,

conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 1:182.432,43(unidades indexadas un millón ciento ochenta y dos mil cuatrocientas treinta y dos con cuarenta y tres centésimas);

h) que se trata de una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308, referido a compensación de deudas;

3º) que el Contador General informa que el gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 180719, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino rehabilitación urbana;

4º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y 9º del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiestan de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N°180719, Carpeta Catastral N° 8774, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 1.341,06 m2, según el plano de mensura del Agrim. Hugo Dall' Orto, registrado en la entonces Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 10 de enero de 1936 con el N° 36, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G, por un monto equivalente a U.I. 1:182.432,43(unidades indexadas un millón ciento ochenta y dos mil cuatrocientas treinta y dos con cuarenta y tres centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13 y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3948/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000045

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 13969, Carpeta Catastral N° 728, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 2771/21 de fecha 30 de julio de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, el padrón N° 13969, la que fue otorgada por Decreto N° 37.925 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 0480/22 de fecha 24 de enero de 2022;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio está ubicado en la calle Daniel Fernández Crespo entre las calles Galicia y la Paz. Está a aproximadamente 700 metros de distancia de la Av. 18 de Julio y a 950 metros de Av. De las Leyes;

b) se encuentra en una zona donde se intercalan predios con destino residencial, comercial y algunos edificios de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal, pero está deprimida desde el punto de vista urbanístico, ya que tienen en el entorno un gran número de inmuebles en estado de abandono o muy mal estados de conservación, lo que hace que el valor de mercado de la zona esté devaluado a pesar de tener una muy buena ubicación y dotación de servicios;

c) si bien el padrón está dentro del área de aplicación de la Ley N° 18.795, incluida en zona C01: Promoción de construcción de obra nueva y de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción), sin tope de precio para la venta, con 100% de beneficios tributarios para el alquiler, cuenta con un área reducida y una forma irregular, que lo hace poco atractivo para este tipo de emprendimientos;

d) el inmueble cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por sus frentes;

e) en el predio se emplaza una vivienda tapeada, aparentemente abandonada desde hace un buen tiempo y tiene un área afectada de 173,88 m<sup>2</sup>, según plano de mensura realizado por el Agrim. José María Oses, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 26 de agosto de 1943 con el N° 9.172;

f) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 13969, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 434.487,69 (unidades indexadas cuatrocientas treinta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y siete con sesenta y nueve centésimas);

g) se trata de una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya" y al amparo de lo

dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308, referido a compensación de deudas;

3º) que el Contador General informa que este gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 13969, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino rehabilitación urbana;

4º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y 9º del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiestan de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 13969, Carpeta Catastral N° 728, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 173,88 m<sup>2</sup>, según plano de mensura realizado por el Agrim. José María Osés, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 26 de agosto de 1943 con el N° 9.172, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B, por un monto equivalente a U.I. 434.487,69 (unidades indexadas cuatrocientas treinta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y siete con sesenta y nueve centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2 y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3949/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000044

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 111253, Carpeta Catastral N° 5219, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 2771/21 de fecha 30 de julio de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, el padrón N° 111253, la que fue otorgada por Decreto N° 37.925 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 0480/22 de fecha 24 de enero de 2022;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio está ubicado en la calle Costa Rica entre Jamaica y Pedro Domingo Murillo. Está a aproximadamente 100 metros de distancia de Av. Italia;

b) se encuentra en una zona con destino residencial, con lotes de dimensiones generosas, en su mayoría de entre 700 y 800 m<sup>2</sup> de área;

c) si bien el padrón tiene un retiro frontal importante, sus dimensiones y demás parámetros lo hacen un predio atractivo para el mercado, y el hecho de que no tenga construcciones le agrega un plus a su valor dada la poca oferta de inmuebles baldíos que existe en Carrasco Sur;

d) el inmueble cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por sus frentes;

e) el predio está baldío y tiene un área afectada de 738,53 m<sup>2</sup>, correspondiendo a la fracción 23 de la manzana 31 según plano de mensura realizado por el Agrim. Daniel Reinante, inscripto sin número en la Dirección de Topografía el 25 de febrero de 1924 y archivado en el mismo lugar con el N° 16.611C;

f) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 111253, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 2:585.712,97 (unidades indexadas dos millones quinientas ochenta y cinco mil setecientos doce con noventa y siete centésimas);

g) se trata de una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308, referido a compensación de deudas;;

3°) que el Contador General informa que este gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9° del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 111253, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino rehabilitación urbana;



4º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

**CONSIDERANDO: 1º)** lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y 9º del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiestan de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 111253, Carpeta Catastral N° 5219, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 738,53 m<sup>2</sup>, correspondiendo a la fracción 23 de la manzana 31 según plano de mensura realizado por el Agrim. Daniel Reinante, inscripto sin número en la Dirección de Topografía el 25 de febrero de 1924 y archivado en el mismo lugar con el N° 16.611C, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 2:585.712,97 (unidades indexadas dos millones quinientas ochenta y cinco mil setecientos doce con noventa y siete centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8 y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3950/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000027

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 65323, Carpeta Catastral N° 5340, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 3168/21 de fecha 30 de agosto de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, el padrón N° 65323, la que fue otorgada por Decreto N° 37.933 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 5180/21 de fecha 27 de diciembre de 2021;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio está ubicado en la calle Pedro Cosio, a aproximadamente 150 metros al sur de Camino Carrasco, en una zona donde se alternan lotes con áreas del entorno de los 1000 m<sup>2</sup> (en su mayoría con destino residencial), otros de grandes dimensiones con emprendimientos logísticos o industriales, complejos de viviendas y predios que están ocupados por asentamientos irregulares;

b) la zona tiene buena conectividad con el resto de la ciudad, con un buen número de líneas de ómnibus, siendo Camino Carrasco y la calle Alejandro Gallinal, sus arterias principales;

c) si bien el padrón está dentro del área de aplicación de la Ley N° 18.795, incluida en zona C01: promoción de construcción de obra nueva y de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción), sin tope de precio para la venta, con 100% de beneficios tributarios para el alquiler, no se han desarrollado emprendimientos de vivienda colectiva en el entorno;

d) el inmueble cuenta con servicios de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por sus frentes;

e) a pesar de que no se pudo ingresar al predio por estar cercado, se apreció a través de imágenes satelitales, desde la calle y del padrón lindero que actualmente se encuentra baldío, constatándose en su fondo una construcción en ruinas;

f) el inmueble tiene un área de 1.644,30 m<sup>2</sup>, correspondiendo al Lote 2 del plano de reparcelamiento del Agrim. César Gomensoro, registrado en la Dirección General del Catastro Nacional el 29 de abril de 1977 con el N° 82.865;

g) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 65323, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 1:968.752,32 (unidades indexadas un millón novecientas sesenta y ocho mil setecientas cincuenta y dos con treinta y dos centésimas);

h) que se trata de una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308, referido a compensación de deudas;

3º) que el Contador General informa que el gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 65323, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino rehabilitación urbana;

4º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y 9º del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiestan de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 65323, Carpeta Catastral N° 5340, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 1.644,30 m2, según el plano de mensura del Agrim. César Gomensoro, registrado en la entonces Dirección General del Catastro Nacional el 29 de abril de 1977 con el N° 82.865, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 1:968.752,32(unidades indexadas un millón novecientas sesenta y ocho mil setecientas cincuenta y dos con treinta y dos centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8 y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3951/22

II.8

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000048

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 407292, Carpeta Catastral N° 4.834, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 2771/21 de fecha 30 de julio de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, el padrón N° 407292, la que fue otorgada por Decreto N° 37.925 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 0480/22 de fecha 24 de enero de 2022;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio está ubicado en la esquina de las calles Tomás Texera y Cristóbal Cayetano de Herrera. Está a aproximadamente 650 metros de distancia de un importante estructurador como es la Av. Eugenio Garzón;

b) se encuentra en una zona donde predominan los predios con destino residencia, con un número importante de cooperativas de viviendas, complejos habitacionales y viviendas populares, así como también predios destinados a industrias o servicios;

c) el padrón cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por sus frentes;

d) el predio tiene un desnivel pronunciado de más de 2 metros de altura que baja hacia la calle Cristóbal Cayetano de Herrera, por lo que cualquier construcción que se quiera hacer aprovechando el potencial del terreno, insumirá un desembolso importante de movimiento de suelos, haciendo que se deprecie su valor;

e) el predio se encuentra baldío y tiene un área afectada de 5.865,22 m<sup>2</sup>, según plano de mensura realizado por el Agrim. Miguel Fernandez, registrado en la Dirección General del Catastro Nacional el 7 de agosto de 1981 con el N° 95.040;

f) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 407292, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 1:914.656,77 (unidades indexadas un millón novecientas catorce mil seiscientos cincuenta y seis con setenta y siete centésimas);

g) es una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya", compensación de deudas, al amparo del Art. N° 62 de la Ley de Ordenamiento Territorial;

3º) que el Contador General informa que este gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N°

37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 407292, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino rehabilitación urbana;

4º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y 9º del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiestan de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 407292, Carpeta Catastral N° 4.834, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 5.865,22 m<sup>2</sup>, según plano de mensura realizado por el Agrim. Miguel Fernandez, registrado en la Dirección General del Catastro Nacional el 7 de agosto de 1981 con el N° 95.040, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G, por un monto equivalente a U.I. 1:914.656,77 (unidades indexadas un millón novecientas catorce mil seiscientos cincuenta y seis con setenta y siete centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13 y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3952/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-2230-98-001553

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** la gestión realizada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas - UTE por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y demás tasas de cobro conjunto, respecto del inmueble padrón No. 27.255/002, asiento de la Subestación No. 2345;

**RESULTANDO:** 1o.) que se adjunta a obrados certificación notarial de fecha 25 de julio de 2022 que acredita que existe la Subestación No. 2345 de UTE en la unidad 002 del padrón No. 27.255 y se encuentra activa;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el Decreto No. 35.240 de fecha 18/09/2014, promulgado por Resolución No. 4352/14 de 3/10/2014, establece que las unidades que se destinen a Subestaciones de UTE que se emplacen en edificios construidos en régimen de propiedad horizontal, estarán exentas del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y demás tasas de cobro conjunto;

3o.) que por lo expuesto correspondería promover el dictado de una resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria, adicionales y demás tasas de cobro conjunto respecto del inmueble padrón No. 27.255/002, por el período 1/09/1993 al 31/12/2025, al amparo del Decreto No. 35.240 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.827,00 (pesos uruguayos mil ochocientos veintisiete);

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 35.240 de fecha 18/09/2014;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas - UTE del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y demás tasas de cobro conjunto respecto al inmueble padrón No. 27.255/002, por el período 01/09/1993 - 31/12/2025 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.827,00 (pesos uruguayos mil ochocientos veintisiete) .-

2o.- Disponer que el interesado deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Establecer que todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico se deberá comunicar a: [exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy](mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy), en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos que corresponda.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3953/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-2230-98-001410

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** la gestión realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Loterías y Quinielas por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles padrones No. 2.652 y No. 2.667;

**RESULTANDO:** 1o.) que se adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el gestionante se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado, según lo establecido en el art. 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 y en consecuencia, dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los referidos padrones;

3o.) que por lo expuesto correspondería promover el dictado de una resolución que otorgue al citado organismo la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 2.652 y No. 2.667, a partir del 1° de setiembre de 1992 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 66.729,00 (pesos uruguayos sesenta y seis mil setecientos veintinueve);

4o.) que el artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de los establecido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 y artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Loterías y Quinielas del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones No. 2.652 y No. 2.667, a partir del 1° de setiembre de 1992 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 66.729,00 (pesos uruguayos sesenta y seis mil setecientos veintinueve).-

2o.- Establecer que el gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en



la web de esta Intendencia y a tales efectos, podrán suscribirse a través de la web de la Intendencia: <https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico-0>, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Centros Comunales Zonales.-

3o.- Disponer que el interesado deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

4o.- Indicar a la referida Dirección que deberá comunicar todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: [exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy](mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy), en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

5o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos que corresponda.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3954/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-2240-98-000029

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** la gestión de la Comunidad Israelita Sefaradí del Uruguay por la que solicita exoneración de pago del impuesto a los Espectáculos Públicos por la función de la Gala del Ballet del BNS, de fecha 30 de junio de 2022 en el SODRE;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante expresa que lo recaudado en dicho evento será para los fines benéficos de los socios de la mencionada comunidad así como a sus allegados; 2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que el art. 70 del Decreto No. 15.094 de 30 de junio de 1970 (art. 395 del TOTID) establece taxativamente cuales son las causales de exoneración del impuesto de obrados, dentro de la cual no se encuentra comprendida la solicitud formulada, por lo que se entiende que en caso de que la superioridad decida acceder a lo solicitado se debe remitir proyecto de decreto al Órgano Legislativo Departamental para tales efectos;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros de acuerdo a la evaluación realizada en conjunto con el Departamento de Cultura, entiende procedente promover el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental, solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del impuesto a los Espectáculos Públicos.

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la función de Gala del Ballet del BNS, de fecha 30 de junio de 2022 realizada en el SODRE, organizada por la Comunidad Israelita Sefaradí del Uruguay.-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3955/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-2230-98-001145

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** la gestión realizada por el Ministerio del Interior por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General, respecto del inmueble padrón No. 128.861;

**RESULTANDO:** 1o.) que según Resolución No. 060/2020 de 16/08/2022 del Servicio de Ingresos Inmobiliarios, se exoneró al Ministerio del Interior del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales a partir del 1/01/2021;

2o.) que respecto a la Tasa General dicho organismo cuenta con la Sentencia No. 312 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de fecha 11 de junio de 2020, por lo que corresponde acceder a la exoneración solicitada en un porcentaje del 100%, respecto al inmueble padrón No. 128.861, cuenta corriente No. 851313, a partir del 1° de enero de 2016 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 12.876,00 (pesos uruguayos doce mil ochocientos setenta y seis);

3o.) que según el art. 8.1. C) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20 establece que se otorgarán sin plazo las exoneraciones que resulten implícitas en sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia o por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y mientras la norma a que dio origen el fallo no sufra modificaciones sustanciales;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de la Sentencia No. 312 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y artículo 8.1 C) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio del Interior del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 128.861, a partir del 1° de enero de 2016 y señalar que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 12.876,00 (pesos uruguayos doce mil ochocientos setenta y seis).-

2o.- Establecer que el interesado deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Disponer que todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico se deberá

comunicar a: [exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy](mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy), en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos que corresponda.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3956/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000060

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** la gestión del Sr. Víctor Rangel por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 880.228, matrícula N° 453.749 , ID 1701526, CN 901748261;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que de acuerdo a lo informado por el citado Servicio no resulta la existencia de causales que determinen la interrupción de la prescripción solicitada, por lo que correspondería declarar la prescripción por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 880.228, matrícula 453.749 por el período 1995 a 2003;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares estima procedente el dictado de una resolución que declare la prescripción de los adeudos de tributo de Patente de Rodados correspondientes al periodo 1995 a 2003, respecto del vehículo de referencia;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 880.228, matrícula N° 453.749 , ID 1701526, CN 901748261, por el período 1995 a 2003.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3957/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000063

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** la gestión del Sr. Edwin Andrés Veres por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 172.251, matrícula 714.592 , ID 232.157, CN 900330808;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que respecto del citado vehículo se mantiene deuda por el período 2000 a 2002;

2o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes expresa que de acuerdo a lo establecido por Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

3o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula 714.592, padrón N° 172.251, por el período 2000 a 2002;

4o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 172.251, matrícula 714.592, por el período 2000 a 2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.312/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**





Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.